



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS:**

La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz  
aplicación en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel  
Portillo, 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**AUTOR:**

Bach: Lesly Fiorela Torres Lopez

**ASESOR:**

Mg. Saúl Tovar Yachachi

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Civil

**Sub línea:**

Derecho Procesal Civil

**UCAYALI – PERÚ**

**2020**

## JURADO EVALUADOR

---

**Presidente**

---

**Secretario**

---

**Vocal**

---

**Asesor**

### **Dedicatoria**

Desde que te fuiste, yo me quede aquí; con un gran dolor en el fondo de mi corazón, aún hay días en los que sigo esperando tu regreso, porque tengo la esperanza de un día volverte a ver, volverte a abrazar, besarte y platicar como solo lo sabíamos hacer los dos, esa larga platicas que me sirven hasta el día de hoy para entender todo lo que vivo y sobrevivir a tu ausencia.

Espérame allá y apártame un lugar, porque un día tendré que ir también y quiero estar junto a ti, hasta entonces me conformo con encontrarte en mis sueños, y hoy dedicarte este trabajo de investigación, porque estoy segura que en donde estés, sientes mucho orgullo de mí, por todo lo que estoy logrando hacer, así como siempre me inculcaste, **MANUEL LOPEZ ROJAS**, esto es por usted, y para usted.

## **Agradecimiento**

A Dios, por el regalo de la vida, por todas las puertas que abriste, pero aún más, gracias por todas las que cerraste por protegerme, por brindarme la oportunidad de hacer hoy las cosas mejor que ayer.

A mi Familia, por siempre estar conmigo incondicionalmente, por enseñarme que la vida siempre me pondrá obstáculos, pero los límites los pongo yo misma, a DGRL por la paciencia y el amor que me brinda día a día, a MAGRT por llegar a mi vida, ser el motor y motivo, mi padre y mi tío por ser mi ejemplo de constancia y dedicación, mi madre y mi tía fortaleza e inspiración diaria.

### **Declaración Jurada de autenticidad**

Torres Lopez Lesly Fiorela, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47786494, Bachiller egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada “La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, 2019”.

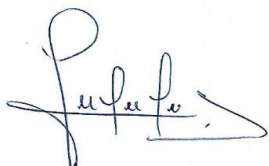
Declara bajo juramento:

- 1) La presente tesis; es autoría de las suscrita.
- 2) La redacción de esta tesis se han respetado las normas APA.
- 3) No ha sido, publicada, ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional, por lo mismo no ha sido auto plagiada o plagiada.
- 4) La información brindada es el resultado de la investigación, por lo que su contenido es real y los resultados, que se están presentando se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la declaración aquí contenida, no se esté acorde a lo declarado en los puntos precedentes; asumo las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven.

En caso de que la presente exceda el porcentaje de coincidencia igual o mayor al 30% a requerimiento de la Universidad Privadas de Pucallpa, me comprometo a levantar las observaciones a que haya lugar, en caso de incumplimiento nos sometemos a las normas que sancionan nuestra omisión.

Pucallpa, 20 de agosto de 2020.



---

Bach. Torres Lopez Lesly Fiorela

DNI N° 47786494

## Resumen

Dado la vigencia de la Ley de conciliación N° 26872, y su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1070, la investigación busco “Determinar la relación existe entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019; siendo la **hipótesis** planteada si existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019. El **tipo** de investigación aplicado es básica, de diseño descriptivo simple - no experimental, en la cual se aplicaron las **técnicas e instrumentos** de recolección de datos como el análisis de documentos, la guía para la toma de datos del análisis documental, la entrevista, el cuestionario de entrevista y la encuesta.

Entre los **resultado y conclusiones** que se arribó son, existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019, luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,214$  correlación débil positiva y  $p\text{valor} = 0,004 < 0.01$  es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, en la segunda conclusión finaliza con existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019, luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,214$  correlación débil positiva y  $p\text{valor} = 0,049 < 0.05$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia de 5%. Y respecto a la tercera conclusión Se concluye existe relación significativa el carácter facultativo de ley y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo 2019, luego de la aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,203$  correlación débil positiva y  $p\text{valor} = 0,007 < 0.01$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%.

**Palabras clave:** Conciliación extrajudicial y eficaz aplicación

## Abstract

Given the validity of the Conciliation Law No. 26872, and its amendment with Legislative Decree No. 1070, the investigation sought to “Determine the relationship between the extrajudicial maintenance conciliation and its effective application in the district of Callería- Province of Coronel Portillo 2019; The hypothesis being raised if there is a significant relationship between the extrajudicial food conciliation and its effective application in the district of Callería- Province of Coronel Portillo 2019. The type of research applied is basic, with a simple descriptive design - not experimental, in which they were applied data collection techniques and instruments such as document analysis, the guide for collecting data from the documentary analysis, the interview, the interview questionnaire and the survey.

Among the results and conclusions that were reached are, there is a significant relationship between the extrajudicial food conciliation and its effective application in the district of Callería- Coronel Portillo Province 2019, after applying the Spearman statistical test,  $r = 0.214$  weak positive correlation is obtained and  $p\text{value} = 0.004 < 0.01$  that is, it is significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%, in the second conclusion it ends with a significant relationship between the extrajudicial food conciliation and its effective application in the district of Callería- Province of Coronel Portillo 2019, after applying the Spearman statistical test,  $r = 0.214$  weak positive correlation and  $p\text{-value} = 0.049 < 0.05$  are obtained, that is, it is significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 5%. And regarding the third conclusion, it is concluded that there is a significant relationship between the optional nature of the law and its effective application in the District of Callería-Province of Coronel Portillo 2019, after applying the Spearman statistical test,  $r = 0.203$  weak positive correlation and  $p\text{value} = 0.007 < 0.01$ , that is, it is significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%.

**Keywords:** Extrajudicial conciliation and effective application

## Índice

Portada	
Dedicatoria.....	ii
<b>JURADO EVALUADOR.....</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento .....</b>	<b>iv</b>
<b>Declaración Jurada de autenticidad .....</b>	<b>v</b>
<b>Resumen .....</b>	<b>vi</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>vii</b>
<b>Índice de tablas y figuras.....</b>	<b>ix</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>xi</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Planteamiento del problema .....</b>	<b>1</b>
<b>1.2. Formulación del problema de Investigación .....</b>	<b>6</b>
1.2.1. Problema general.....	6
1.2.1 Problemas específicos .....	6
<b>1.3. Formulación de objetivos.....</b>	<b>6</b>
1.3.1. Objetivo general .....	6
1.3.2. Objetivo específico .....	6
<b>1.4. Justificación .....</b>	<b>7</b>
<b>1.5. Delimitación del estudio.....</b>	<b>8</b>
<b>1.6. Viabilidad del Estudio.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>10</b>
<b>2.1. Antecedentes del problema .....</b>	<b>10</b>
<b>2.2. Bases Teóricas.....</b>	<b>13</b>
<b>2.3. Definición de términos básicos .....</b>	<b>29</b>
<b>2.4. Formulación de hipótesis.....</b>	<b>31</b>
2.4.1. Hipótesis general .....	31
2.4.2. Hipótesis específicas .....	31
<b>2.5. Variables.....</b>	<b>31</b>
2.5.1. Definición conceptual de la variable .....	31
2.5.2. Definición operacional de la variable .....	32
2.5.3. Operacionalización de la variable.....	33
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA.....</b>	<b>35</b>
<b>3.1. Diseño de la investigación.....</b>	<b>35</b>
<b>3.2. Población y muestra .....</b>	<b>36</b>



3.2.1. Población .....	36
<b>3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....</b>	<b>37</b>
<b>3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....</b>	<b>38</b>
<b>3.6. Técnica para el procesamiento de la información .....</b>	<b>46</b>
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....</b>	<b>47</b>
<b>Discusión.....</b>	<b>58</b>
CONCLUSIONES.....	60
Recomendaciones.....	62
<b>Anexos .....</b>	<b>67</b>
<b>Anexo 01: Matriz de consistencia .....</b>	<b>68</b>
<b>Anexo 02: Instrumento de aplicación.....</b>	<b>69</b>
Anexo 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN.....	71
Anexo 04: MATRIZ DE VALIDACIÓN.....	72
Anexo 05: MATRIZ DE VALIDACIÓN.....	73
<b>Anexo 6 Confiabilidad del Instrumento .....</b>	<b>74</b>
<b>Anexo 7 Confiabilidad del Instrumento .....</b>	<b>75</b>
<b>Variable: Eficaz Aplicación.....</b>	<b>75</b>
<b>Anexo 8 BASE DE DATOS DE LA VARAIBLE 1 .....</b>	<b>76</b>
<b>Anexo 9 BASE DE DATOS DE LA VARAIBLE 2 .....</b>	<b>80</b>

### Índice de tablas y figuras

#### Tablas:

Tabla 1 Población y muestra .....	37
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario de conciliación extrajudicial ...	39
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario de la eficaz aplicación.....	40
Tabla 4 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario conciliación extrajudicial alimenticia .....	44
Tabla 5 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario eficaz aplicación .....	44
Tabla 6 Posición de los encuestados en referencia al proceso.....	46
Tabla 7 Valores del coeficiente Rho de spearman .....	47

## **Figuras**

Figura 1 Resultados de la Dimensión 1.....	59
Figura 2 Resultados de la Dimensión 2.....	59
Figura 3 Resultados de la Dimensión 3.....	62
Figura 4 Resultados de la Variable 1. ....	65
Figura 5 Resultados de la Variable 2.....	66

## Introducción

La institución jurídica de la familia, resultan ser temas sensibles tanto en el seno familiar y social, puesto que se trata tanto de los derechos de los padres, hijos, hermanos, tíos y abuelos, más aún si este derecho es fundamental constitucional; cuando expresa: “Que el estado y la comunidad protegen al niño y al adolescente, a la madre y anciano en situación de abandono” (Const. Pol. Perú, 1993, Art.4).

Dentro del seno familiar se ha desarrollado distintos conflictos tanto de violencia familiar, como la de la prestación alimentaria, que, el estado en el afán de solucionar este problema, ha tenido diferentes políticas desde las iniciales drásticas, regulaciones sobre pensiones de alimentos, frente a su subsecuente incumplimiento, lo cual conlleva a una penalizar por el delito de la omisión familiar; por lo que, en su política alternativa para resolver el tema alimenticio ha implementado la norma, sobre la Ley de resolución de conflicto, más conocido como MARC (Método alternativo de solución de conflictos), pretendiendo con ello, aliviar la carga procesal recaída en los juzgado de paz letrado, quienes ven esta materia de orden alimentaria.

El fenómeno social de la prestación alimentaria, tiene su origen siendo esta que produce con mayor incidencia, en donde, hay imperado la disolución de las relaciones con vivenciales y relaciones matrimoniales todas producido las separaciones de hecho y uno de las partes es quien cumple con su obligación alimenticia.

Sucede que todo problema de tipo familiar revela un aspecto público muy sensible, que el derecho no puede dejar de apreciar. Es el aspecto que la conciliación familiar protege a los conciliadores Especializada en Familia cuida, capacitando a los conciliadores en un estricto manejo de las etapas y funciones que son parte del proceso conciliatorio, en función de lo que el artículo nueve de la ley 26872, Ley de Conciliación, señala como "El interés superior del menor"

Cuando nos referimos al interés superior del menor es el respeto a la dignidad humana del menor y la búsqueda de su máximo bienestar posible, casi

siempre relegado a un segundo plano frente a los conflictos sentimentales de los padres. La conciliación en asuntos de familia se orienta no tanto a la preservación de las relaciones matrimoniales o uniones de hecho como salvaguarda de los derechos del menor ante conflictos familiares que pudieran menoscabarlos. Esto se hace evitando engorrosos trámites judiciales que, a menudo, deterioran más la estabilidad familiar.

La modificación que se dio en el artículo 9 de la ley de conciliación, publicada el 05 de junio del 2012, nos señala que no es exigible la conciliación extrajudicial en temas en materia familiar, siendo esta una cuestión facultativa presentar el acta de conciliación.

Es así que, no será necesario acudir a un centro de conciliación para acceder al proceso judicial propiamente, teniendo en cuenta que son casos familiares en donde se ven involucrados menos de edad, la ley brinda la facilidad de exonerar el acta de conciliación como requisito y así no se dilate el proceso judicial.

En el siguiente trabajo de investigación titulado “La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo 2019”; analizaré brevemente los rasgos básicos de este tipo de conciliación extrajudicial alimenticia en el distrito de Callería, me ocuparé, especialmente, de aclarar ciertos detalles sobre los conflictos que pueden solucionarse siguiendo la conciliación especializada en familia, específicamente en materia de alimentos. Al final plantearé algunas reflexiones a tener en cuenta.

Esto genera carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado, sede Manco Capac, tal fue la importancia de esta institución que inicialmente se instauró la figura en la constitución desde 1812 hasta 1828, en donde la facultad conciliadora recaía en los alcaldes y los jueces de paz, por ser figuras de autoridad.

Teniendo como mecanismo alternativo para la solución de la pensión alimenticia propiamente dicha pendiente, resolverlos en los centros de conciliación extrajudiciales reconocidos y autorizados por Ministerio de Justicia sin acudir a la

vía judicial es decir resolver la pensión alimenticia fuera de los Juzgados de Paz letrado de Coronel Portillo, teniendo el conocimiento suficiente y la cultura conciliatoria para asistir a dichos centros, no solo como requisito de admisibilidad y procedimental, sino que se ha transformado en un verdadero mecanismo alternativo de solución de un conflicto en materia alimenticia, con la participación hetero compositiva (como lo señala Elvito Rodríguez Domínguez, en su obra Manual del Derecho Procesal Civil), y concluyan en un acuerdo eficaz entre a los interés individuales o colectivos.

Así que en este trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

El capítulo I, desarrolla el problema de investigación, se describe el problema, los objetivos, la formulación, justificación y evaluación del mismo.

El capítulo II, expone el marco teórico que sustenta la investigación, los antecedentes, definiciones conceptuales y la hipótesis en la investigación.

El capítulo III, presenta la metodología de la investigación, las variables, el tipo, diseño, población, muestra, técnica e instrumento de investigación, así como métodos de tratamiento de datos.

El capítulo IV, los métodos, los resultados en función de procesamiento de datos obtenidos de cada variable del estudio y su respectiva dimensión, además los resultados de la aplicación de prueba de hipótesis, la discusión, las conclusiones y recomendación respectiva.

El capítulo V, La referencia bibliográfica, así como la matriz de consistencia, y el correspondiente cuadro de operacionalización de variables, las tablas y figuras, y el correspondiente cuestionario de preguntas.

En este sentido, presento a vuestra dilecta lectura los datos a los que se arribó, los mismos que confirman que la conciliación extrajudicial es eficaz, pero no

lo suficiente como se esperaba, ya que por la ignorancia de la existencia de centros de conciliación y la falta de una cultura conciliatoria acudimos en primera instancia a la vía Judicial.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION**

### **1.1. Planteamiento del problema**

El fenómeno jurídico de la prestación alimenticia, es un problema de carácter sociológico jurídico, que el estado no ha podido prever, para poner fin, en tanto es obligación del estado y la comunidad proteger a la familia a los niños adolescentes y ancianos, tal como lo establece el artículo 4 de la constitución política del Perú, 1993.

El Artículo 475 de código civil establece que es obligación de los padres, es alimentar a sus hijos, y que frente a esta omisión autoriza, al afectado o afectados recurrir, según el artículo 2, de la Constitución Política de Perú, al órgano jurisdiccional intersubjetivo, a efectos de que el obligado alimentario cumpla, con pasar la pensión alimenticia, constituyendo este derecho, una exigencia que le permita al alimentistas cubrir las necesidades básicas, de vestimenta, salud, educación, recreación, teniendo como mecanismo de coacción el del proceso de alimentos que se tramite ante los juzgados de paz letrado, que existan dentro de la república del Perú.

En los últimos años, las demandas de alimentos se han aumentado notablemente que impiden el normal cumplimiento en los con 3 juzgados de paz

letrado sede Manco Capac, quienes se van visto obligados a incumplir los plazos pues se tratan de procesos que deben durar 1 mes, sin embargo, estos procesos se dilatan o se expidan una relaciones en 6 meses, en el peores de los casos 1 año, el estado, teniendo en cuenta que dichos juzgados en mención no solo resuelven temas relacionados con alimentos, también las que correspondería en materia suma de dar dinero, filiación extramatrimonial, rectificación de nombres, ofrecimiento de pagos y consignaciones, y otros propios de su competencia, que han generado ex abruptamente carga laboral excesiva, como también en otros juzgados, por tales motivos el estado ha expedido la ley Ley de Conciliación N° 26872 .

La presente investigación, surge a raíz de una falta de cultura de conciliatoria alimenticia, es decir de forma voluntaria cumplir con la obligación que se mantienen con los descendientes propios, los hijos, en la sociedad actual vivimos en violencia, factor predominante para solucionar el conflicto o diferencia que tengamos con nuestros semejantes más aun en temas concernientes al núcleo familiar, y es porque los seres humanos, somos seres egoístas por naturaleza, solo pretendemos satisfacer nuestras propias necesidades aun por encima del prójimo. A menudo se habla de la violencia en la resolución de conflictos familiares, algo que no es digno de sociedades que denominamos “civilizadas”, hoy en día seguimos viendo pleitos familiares por la tenencia de los hijos y otras peores aun en materia de alimentos, es decir pensiones alimenticias para los menores hijos, en donde todo vale, siempre y cuando uno mismo pretenda escabullirse de la obligación por encima del interés superior del niño, niño y adolescente, dejando de lado inteligencia, la razón y la diplomacia, para dar cabida a actos bélicos y maliciosos.

En el Perú, hasta antes del 13 de noviembre 1997, la única forma de resolver legalmente las controversias era a través del sistema hetero compositivo, es decir estar en presencia de un tercero, la mayoría de casos lo determinaba un juez, en otros un árbitro, delegaban la autonomía y la facultad para decidir por ellos, las personas debíamos esperar la opinión de este tercero ajeno al conflicto para resolverlo.



Nuestro Estado Peruano, con la dación de la Ley de Conciliación N° 26872, brinda la oportunidad de ser los propios protagonistas y así solucionar sus diferencias sin la necesidad de acudir a una tercera persona, ellos tendrían la facultad de decidir qué hacer, cuando y como resolver aquello que le perturba.

El Artículo 1, de la Ley de Conciliación declara de “interés nacional la institucional y desarrollo de la Conciliación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); esto daba inicio a una etapa nueva de innovación política social peruana, la misma que permitía resolver o disminuir aquellos problemas que presentaban, brindándoles la oportunidad de resolver la controversia a propios involucrados, el enfoque guiaría el cumplimiento de sus obligaciones puesto que garantiza el respeto y ejercicio de sus derechos, en concordancia con la normativa y convenios internacionales.

(Ormachea Ch, 2016), señala que en el Estado Peruano, tiene como línea de política la conciliación extrajudicial, de tal manera se va venido creando los centros de conciliación gratuitos por el Ministerio de Justicia, posteriormente centros de conciliación privadas, así se abre una nueva especialización en el campo profesional, denominados “conciliadores”, con ello se crean los servicios de consultoría relacionados a los temas de conciliación como medio alternativo de solución de conflicto y se difunden por medios de comunicación para dar énfasis al tema.

Hablar conciliación es sinónimo de voluntad entendida como la capacidad humana para decidir con libertad lo que se desea y lo que no, derecho de toda persona a decir libremente y con autodeterminación sobre sí misma, y con ello en una sociedad en donde nos desarrollamos y vivimos con reglas para encontrar el bien común y armonía debemos de ser partícipes activos para el desarrollo de lo personal, familiar y social.

El Reglamento de la Ley de Conciliación ha establecido un límite a la autonomía de la voluntad, al consignar en el Artículo 4, “que la autonomía de la voluntad de las partes no se ejerce irrestrictamente. Las partes pueden disponer de

sus derechos siempre y cuando no sean contrarias a la Leyes sobre el orden público o a las buenas costumbres” (Humanos, Ley 26872 Compendio de Normas sobre Conciliación, 2016), es decir, los acuerdos conciliatorios no pueden afectar a terceros o dañar intereses de grupos sociales del que las partes sean miembros.

Con la intención de motivar, la participación activa de las partes involucradas que tienen controversias familiares, se ha tomado en consideración para arribar a un acuerdo con seguridad que sus intimidades personales y familiares estarán reguardadas, así lo establece, el Artículo 8.- Confidencialidad, “Los que participan en la Audiencia de Conciliación deben mantener reserva de lo actuado. Todo lo sostenido o propuesto en ella carece de valor probatorio.

La opción de los abogados litigantes que no creen en la institución conciliatoria e influyen en sus patrocinados, los mismo que manifiestan en las audiencias extrajudicial... “Mi abogado me dijo que no firme ningún acuerdo, solo deseo el acta de falta de acuerdo para iniciar el juicio, eso es lo más conveniente, yo tengo la razón la ley está de mi parte” ...

Las personas incrédulas y poco acostumbrada a enfrentar los problemas por el temor o por desconocimiento de cómo enfrentarlo, se excusan con frases comunes como “Por gusto nomás es, después no cumple y no pasa nada, y yo ¿Cómo quedo?”.

El tema de la conciliación extrajudicial alimenticia como política del estado peruano, ayuda a la sociedad para tener una cultura conciliatoria a partir de la voluntad común, propiciando así la cultura de paz orientada por un conciliador quien permite que encontrar en su centro de conciliación un espacio de facilite un acuerdo ventajoso, en donde predomina los derechos de los hijos frente a los interés de los padres, desde el momento en que el usuario llega a pedir orientación sobre las ventajas y desventajas hasta que opte por la conciliación como método alternativo de solución a su conflicto.

Así se busca, que la ciudadanía asuma la responsabilidad de acudir al centro de conciliación, opte por presentar la solicitud para conciliar la pensión alimenticia de su menor hijo, acuda a las audiencias programadas de forma voluntaria, tomando en cuenta los intereses reales y asumiendo con responsabilidad sus obligaciones.

La figura del conciliador extrajudicial, aporta significativamente en su rol de orientador en busca de una cultura de paz por ende conciliatoria, en medida del compromiso asumido en cada procedimiento, descubre nuevos retos dado que cada caso es un universo diferente, y orientarle a tomar conciencia de sus responsabilidades como padres ya que esa facultad es única y exclusiva de los ellos y no del conciliador.

El conciliador quien debe aplicar diversos métodos de la comunicación asertiva, impulsara para cambiar la apreciación del conflicto familiar alimenticio y como solucionarlo, las respuestas que obtendrá será de acuerdo al conocimiento de cada persona involucrada quienes sienten que se vulnera algún derecho, el dialogo del entorno en donde se desarrolla, es básicamente manteniendo el respeto y la tolerancia frente a la otra parte, esto permite que se pueda resolver el conflicto a base de un verdadero acuerdo que perdurará en el tiempo, dejando de acudir a la instancia judicial en donde un tercero denominado juez resuelva el conflicto entre ellos.

Con la voluntad y la dedicación del conciliador, va a reconfortar la autonomía y libre determinación de las partes, pero esto no solo es necesario, sino también se debe de tener un ambiente benévolo para tratar en conflicto y obtener los resultados esperados.

Fortalecer la autonomía y libre determinación de las partes, no solo requiere de la voluntad y dedicación del conciliador, también es necesario que disponga de un ambiente acogedor y tiempo que no siempre es posible dedicar a cada audiencia.

Por todo lo antes mencionado es que nació la necesidad de plantear el trabajo de investigación titulado “La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo 2019”.

## **1.2. Formulación del problema de Investigación**

### **1.2.1. Problema general**

¿Qué, relación existe entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019?

### **1.2.1 Problemas específicos**

1. ¿Qué, relación existe entre Legalidad del Medio alternativo de resolución de conflictos y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019?

2. ¿Qué relación existe entre el carácter facultativo de la ley y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar qué relación existe entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficiente aplicación en el distrito de Calleria- Provincia de Coronel Portillo 2019.

### **1.3.2. Objetivo específico**

1. Determinar la relación entre Legalidad del Medio alternativo de resolución de conflictos y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019

2. Determinar la relación entre el carácter facultativo de la ley y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019.

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Metodología**

La investigación será relevante porque se empleará la técnica de la encuesta y el instrumento el cuestionario para encontrar la relación entre la variable conciliación extrajudicial alimenticia y la variable dos, eficaz aplicación, en el distrito de Callería, provincia de coronel portillo, 2019.

### **1.4.2. Teórica.**

Esta tesis permite crear o enunciar conceptos de términos inherentes a la conciliación extrajudicial alimenticia, como un medio alternativo de solución relacionado a la pensión alimenticia, generando satisfacción de las partes, que no solo se evitan un largo proceso judicial, sino además logran un estado de armonía lo que beneficia tanto a los padres como al menor, conservando lazos amistosos entre las partes y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería –Provincia de Coronel Portillo 2019.

### **1.4.3. Practica**

Esta investigación se realizó, por la impostergable necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta, que goza de un carácter facultativo que es exigible para su aplicación en la conciliación extrajudicial alimenticia, en tanto los objetivos de la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, se cumplan para garantizar una cultura de paz.

### **1.4.4. Social**

La presente investigación jurídica ha tenido un impacto social en los centros de conciliación, conciliadores y usuarios de los diferentes centro de conciliación, esto quiere decir, a la comunidad de conciliadores, y la población universitaria de la facultad de derecho, quiénes son directamente beneficiados, siendo de suma importancia que los abogados litigantes tengan conocimiento para que propongan este medio alternativo de solución de conflicto la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo.

## **1.5. Delimitación del estudio**

### **1.5.1. Delimitación Espacial**

La investigación se realizó en los centros de conciliación extrajudicial del distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo.

### **1.5.2. Delimitación Temporal**

Se realizó en el segundo semestre del año 2019.

### **1.5.3. Delimitación Teórica.**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la eficacia de la conciliación extrajudicial alimenticia en el Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

## **1.6. Viabilidad del Estudio**

### **1.6.1. Técnica**

En la presente tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizó en los Centros de Conciliación del Distrito de Callería en el 2019, con la ayuda correspondiente, del personal encargado, además de facilitar los datos estadísticos que fueron utilizados para la investigación.

### **1.6.2. Ambiental**

La investigación cualitativa, correlacional y académica, no genera ningún impacto negativo en el ambiente ni mucho menos en los componentes de nuestro ecosistema.

### **1.6.3. Financiera**

El financiamiento y presupuesto de esta tesis es garantizado por la Bachiller.

#### **1.6.4. Social**

Se ha conformado un equipo que esta implementado tanto en nivel teórico como en la metodología así la investigación es más acertada, eficiente, dicho equipo en mención son el metodólogo, estadístico, sin dejar de lado a los especialistas en el área conciliadores que ayudaron en la elaboración de este trabajo de investigación.

#### **1.6.5. Limitaciones**

Las limitaciones a considerarse son la poca colaboración de los Conciliadores y usuarios, quienes no tienen tiempo para darnos las correspondientes entrevistas; y permitírnos tener acceso a los casos en donde se ventilan los procesos de la conciliación extrajudicial alimenticia, a efectos de analizar las calificaciones hecha a la presente tesis investigación, así como los abogados litigantes quienes calificaron el cuestionario presentado como no real, no entendiendo el enfoque que tiene la investigación.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema

El presente trabajo de investigación jurídica versa sobre un tema existente en la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional mencionado, revisando los distintos archivos existentes en las diferentes bibliotecas de nuestra localidad; así como del internet, que aún no se ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones de tesis los siguientes:

#### **Internacional**

River, (2019) *Importancia de la conciliación judicial y extrajudicial en Colombia*- “tesis para optar el título de Especialista en Derecho Administrativo, refiere que, la conciliación judicial y extrajudicial es un procedimiento ágil, fácil y seguro para solucionar problemas sociales y judiciales, que en la praxis no se usa de forma adecuada a pesar de ser de suma importancia”.

Giraldo, (2012) *Beneficios de la conciliación extrajudicial como una alternativa práctica para la resolución de conflictos en familia*”. Bogotá 2009-2011- en su su investigación para el título de politóloga, Concluyó: La conciliación extrajudicial en materia de familia se ha planteado en Colombia (ley 640) como una respuesta para solucionar los conflictos que aquejan a la sociedad, y a su vez



contribuir al desarrollo social por medio de mecanismos que conlleven a la participación ciudadana para sustituir la cultura de la hostilidad por la resolución pacífica y el diálogo. (s/p)

Cerrón, (2017) *La conciliación extrajudicial y su influencia en la descarga procesal en el 1º juzgado de paz letrado civil, 1º juzgado de paz letrado de familia, 1º juzgado civil y 1º juzgado de familia de la ciudad de Chiclayo, en el periodo 2011-2014*”- tesis para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en civil y comercial, Concluyó: Determinar la forma en que influye la Conciliación Extrajudicial en la descarga procesal en los Juzgados indicados, realizados en la población de la provincia de Chiclayo constituido por 5,050 demandas iniciados. Realizado la investigación, se ha comprobado la validez de las hipótesis planteadas, en tanto que se ha comprobado que Conciliación Extrajudicial influye positivamente en la descarga procesal (p. xii).

### **Nacionales**

(Alva C, 2018 ) *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en el distrito de independencia, 2016 – 2017* – Tesis para obtener el título profesional de abogado; Concluyó: La presente investigación se desarrolló bajo un tipo de investigación básica y un enfoque cualitativo, donde se usaron técnicas e instrumentos relacionados a aspectos metodológicos, cuyo único fin de recabar y obtener la información necesaria y adecuada, la cual logrará enriquecer los objetivos de la realidad a investigar, es menester entonces el mencionar las entrevistas realizadas a los Directores y Conciliadores de los centros de conciliación, así como también el análisis de los reportes estadísticos de la Dirección de Centros de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de los años en mención. De esta forma y con la información obtenida, se analizará dichos datos, para luego estos sean materia de discusión de la presente investigación, teniendo como resultado las recomendaciones para nuestro objetivo principal y específicos.

(Barreto J, 2019) *Caracterización de la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Tumbes, 2015-2018*- Tesis para optar el título profesional de abogado, Concluyó: Describe las caracterizaciones de la conciliación extrajudicial en materia de familia en los centros de conciliación privados de la Provincia de Tumbes, 2015-2018, conociendo quienes solicitan mayormente el proceso conciliatorio extrajudicial en los centros de conciliación privados de la Provincia de Tumbes, cuanto es el tiempo que dura el proceso de conciliación extrajudicial, cuantifica el costo, el nivel de asistencia o inasistencia y finalmente el resultado del proceso, mediante el instrumento de recolección de datos un diseño de check list.

(Medrano S & Condori P, 2018) *La eficacia de la conciliación extrajudicial de dar suma de dinero en el distrito judicial de Tambopata - Madre de Dios – 2017*- Tesis para optar el título de abogado, Concluyó: Demuestra que en los centros de conciliación extrajudicial de distrito judicial de Tambopata efectivamente se soluciona los procedimientos en materia de obligación de dar suma de dinero” (p. vi)

(Suni C, 2015) *Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de puno* – Tesis para optar el grado académico de magister en derecho, llega a la conclusión: “analiza todo lo referido a la ley de conciliación extrajudicial N° 26872 y las modificaciones que esta tuvo; también hace mención sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial, como método alternativo de solución en la región Puno”.

### **Local**

Berenson, (2018) *La conciliación extrajudicial y el acceso a la tutela judicial efectiva en los juzgados civiles de la Provincia de Coronel Portillo 2018* - tesis para optar el grado de abogado, Concluyó: como objetivo determinar la posible relación significativa de la conciliación extrajudicial y acceso a la tutela judicial efectiva en los juzgados civiles de la Provincia de Coronel Portillo 2018, y; profundizando el análisis e interpretación de los resultados; El estudio se ajusta a una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se utilizó las técnicas de observación,

se elaboró y validó cuestionarios para medir la conciliación extrajudicial y tutela judicial efectiva; que fueron administradas a la muestra 50 personas entre jueces civiles, conciliadores extrajudiciales, abogados litigantes y justiciables.

(Uriarte L, 2019) *Ley de conciliación como medio alternativo de solución de conflicto del derecho de familia en las DEMUNAS de la provincia de coronel portillo 2014-2016* - Tesis para optar el grado de abogado, Concluyó: determinar la percepción del uso de la Ley de Conciliación como medio alternativo de solución de conflicto del derecho de familia en las DEMUNAS de la provincia de Coronel Portillo 2014-2016, en una población constituida por 4680 conciliaciones, 9360 usuarios y 12 magistrados y abogados y una muestra de 356 conciliaciones, 370 usuarios y 12 magistrados y abogados. teniendo un resultado positivo acerca del uso de la Ley de Conciliación como medio alternativo de solución de conflicto del derecho de familia en las DEMUNAS de la provincia de Coronel Portillo 2014- 2016.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **Variable 1: Conciliación Extrajudicial Alimenticia**

#### **Etimología Conciliación**

La palabra “Conciliación” proviene de las palabras latinas “conciliatio” y “conciliationis”; lo que indica la acción y efecto de conciliar, el verbo “Conciliar” provienen del verbo latín “conciliare”, significa componer o ajustar los estados de ánimo que están contrapuestos, avenir sus voluntades, ponerlos en paz. Como bien señala (Couture E, 1979) , tanto el verbo “conciliar” como las palabras latinas “concilio” y “conciliare” derivan de “concilium” que significaba asamblea o reunión, y que en la antigua Roma se utilizaba para denominar a una asamblea en general, y en particular a una asamblea de la plebe, donde se reunía la gente para cerrar negocios, resolver diferendos, etc. razón por la que el verbo “conciliare” que originalmente significaba “asistir al concilio” tomó las diversas acepciones correspondientes a estas actividades (Pinedo A, 2010, s/p).

Jurídicamente, el termino conciliación es comprendida como el acto judicial que es celebrado con antesala a un juicio contencioso de Litis, ante la autoridad denominada juez, con el objetivo de solucionar amigablemente sus pretensiones”.

El concepto brindado por (Ledesma N., 1996), conciliación es la comparecencia, obligatoria o facultativa de las partes ante una autoridad estatal para que en su presencia traten de solucionar amistosamente el conflicto de intereses que las separa, regulada por el ordenamiento jurídico que atribuye determinados efectos jurídicos a lo en ella convenido. Debemos asumir que esta definición hace referencia tanto a la conciliación ejercida por el juez –autoridad estatal- previa al inicio del proceso civil, ya que esta comparecencia puede ser obligatoria o no; así como a aquella que se desarrolla al interior de un proceso civil, donde ya existirá la obligatoriedad de comparecer a aquel, cosa que no sucede en la etapa previa (p.45)

### **Conciliación extrajudicial**

Es un modo voluntario para dar solución a un conflicto presentado entre dos o más personas, quienes admiten la ayuda de un tercero imparcial denominado “conciliador” que está debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, de forma confidencial y activa pretenden arribar a un acuerdo que sea benéfico antes sus intereses, optando por una alternativa rápida, económica con efectos de cosa juzgada es decir con valor de sentencia. Teniendo como una ventaja el ahorro del tiempo, economía y energía, puesto que, de llegar a un acuerdo, se previene un largo y agotador proceso judicial, cargado de trámites, escritos, resoluciones, apelaciones, etc., esto conlleva a una intranquilidad emocional esperar las decisiones judiciales. Para arribar a un acuerdo verdadero y duradero son las partes involucradas quienes toman la decisión y esta, es plasmada en un documento denominado “acta de conciliación” que debe de cumplirse así como una sentencia (Sevillano N, 2010).

## ***Dimensiones de la Conciliación Extrajudicial Alimenticia***

### **A. Legalidad del Medio alternativo de resolución de conflictos**

La conciliación extrajudicial alimenticia constituye un acto legal, dado a que esta normado en nuestra legislación, cuando nos referimos al medio, es aquel recurso que usamos las personas para lograr alcanzar un determinado objetivo, y así satisfacer una necesidad, ahora bien lo alternativo se deriva de la procedencia activa; la resolución es la respuesta de un problema, duda o cuestión no resuelta, si nos estamos refiriendo a esta dimensión su división se da en dos grandes grupos, los autopositivos que son las personas que deciden sobre cuál sería la decisión que tomaran para dar solución a su propio conflicto siendo esto la negociación, la mediación, y la conciliación; en siguiente grupo son los heterocompositivo si en ellos están los mecanismos donde las personas permiten que un tercero solucione el conflicto entre ambos, por ejemplo el arbitraje.

#### **Indicadores:**

- **Medio alternativo extrajudicial-** Son instrumentos idóneos para resolver los conflictos, nuestro sistema peruano reconoce a la conciliación, mediación, negociación y arbitraje los cuales podemos poner fin a nuestras controversias; estos se caracterizan, entre otras cosas, por ser altamente confiables, apegados a la equidad, la justicia y la ley (Jose B, 2020).
- **Es un proceso de negociación asistida por un Conciliador-** El Conciliador es una de las figuras más importantes dentro del proceso conciliatorio, especialmente por su asistencia a las partes involucradas en la solución de conflictos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). Este hecho promueve la existencia de una atmósfera informal, y de una agenda no estructurada.

**B. Carácter facultativo de la Ley-** Se refiere a que una persona tiene la potestad de decidir si hace o no hace algo que se le está proponiendo,

entonces se puede decir que en este caso funciona como una acción voluntaria del individuo actuar de determinada manera (Enciclopedia jurídica, 2020). Tomando como ejemplo al voto facultativo, y no el obligatorio como en el peru, el voto facultativo, es que la persona tiene derecho a decidir si es que va a sufragar o no.

### ***Dimensiones del carácter facultativo***

- **Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos-**. La conciliación extrajudicial alimenticia otorga una equidad a las partes, es decir son ellos quienes buscan la solución a sus diferencias.
- **Es de orden voluntario-**. Hace referencia que no es obligatorio, el acudir a un centro de conciliación para acceder a una tutela de derecho, es decir, es voluntario; antes de la modificatoria de la ley, esta era un pre-requisito para acceder a una demanda judicial.

### **Teorías**

#### **El trialismo jurídico**

La conciliación está compuesta por elementos sociológicos, normológicos y dikelógicos, que responde a la dinámica propiamente de este método, en cambio el derecho en sí, está integrada por hechos, normas y valores. Le corresponde al conciliador, dentro de este esquema general, actuar en la audiencia de conciliación, elaborar la norma producto de la audiencia de conciliación y tener una visión crítica, desde la justicia, de lo ocurrido tanto en lo sociológico como en lo normológicos. En otras palabras, le corresponde verificar que tanto la norma creada como la audiencia de conciliación sean justas (Rincón, 2013).

#### **Teoría del conflicto**

Cedeño, (2009) El conflicto es tan antiguo como la humanidad y alrededor de este concepto se tejen teorías que van desde concebirlo como una enfermedad social hasta reconocerlo como un elemento indispensable para el desarrollo de la humanidad. Sea cual fuere nuestro criterio, los criterios no solo existen sino que

aumentan con el tiempo, lo que nos plantea el dilema de como prevenirlos y enfrentarlos.

### **Herbert Kelman**

Considerado como uno de los grandes expertos, cuyo trabajo ha hecho una importante contribución para la búsqueda de la paz, y ha aumentado nuestro conocimiento sobre la resolución de los conflictos internacionales. Mantiene un método caracterizado por la presencia de participantes de toda la sociedad, y con una tercera persona que actúa como «facilitador». Este hecho promueve la existencia de una atmósfera informal, y de una agenda no estructurada. observó la transformación de los conflictos como una oportunidad para integrar esfuerzos, y para aprender más sobre los conflictos internacionales. De esta forma, pretendía promover un único foro de comunicación y análisis mutuo del conflicto, y promover la colaboración, y la transformación, utilizando las prácticas de científicos para actuar como terceras personas (Uriarte L, 2019, pp.16-17).

## **Evolución jurídica de la conciliación extrajudicial en el Perú**

### **Constitución de Cádiz de 1812**

En la historia de nuestro país, respecto la institución de la conciliación extrajudicial, se remontan a 1812, en donde comienza a gozar de autonomía política respecto a España, en el capítulo II que trata sobre la administración de justicia en materia civil hace referencia a esta institución. (Pinedo A, 2010).

Así, el artículo 282° de la Constitución Política de Cádiz, (1812) señalaba: “El alcalde de cada pueblo ejercerá en él el oficio de conciliador, y el que tenga que demandar por negocios civiles o por injurias, deberá presentarse a él con este objeto”. Así, el artículo 283° disponía de forma concreta la función conciliatoria que recaía en su autoridad: “El alcalde con dos hombres buenos, nombrados uno por cada parte, oirá al demandante y al demandado, se enterará de las razones en que respectivamente apoyen su intención, y tomará, oído el dictamen de los dos asociados, la providencia que le parezca propia para el fin de terminar el litigio sin más progreso, como se terminará en efecto, si las partes se aquietan con esta decisión extrajudicial”. Finalmente, el artículo 284° señalaba el carácter de

obligatoriedad de intentar la solución del conflicto mediante la vía de la conciliación al prescribir que “Sin hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliación, no se entablará pleito ninguno”.

### **Constitución Política del Perú de 1826**

Regulando la institución de la conciliación previa en el capítulo V dedicado a la administración de justicia. Según artículo 112° prescribía: “Habrá Jueces de Paz en cada pueblo para las conciliaciones; no debiéndose admitir demanda alguna civil, o criminal de injurias, sin este previo requisito”.

### **Constitución Política del Perú de 1828**

En el artículo 120° prescribía que “En cada pueblo habrá Jueces de Paz, para las conciliaciones, sin cuyo requisito, o el de haberla intentado, no se admitirá demanda alguna civil, o criminal de injurias, salvo las acciones fiscales y demás que exceptúe la ley”.

Es así que se reguló de forma constitucional la institución de la conciliación, después en las constituciones de 1836 y 1839 designan a los jueces de paz letrado dicha competencia, pero solo en procesos de menores cuantías, excluyendo de un proceso conciliatorio previo. Es el 29 de noviembre de 1839 en el gobierno de Mariscal Agustín Gamarra, es quien promulga el reglamento de Jueces de Paz, que otorgaba la intervención a jueces de conciliación antes de iniciar un proceso, continuaban con su competencia para instruir juicios sumarios en reemplazo de los jueces de primera instancia, siempre que estos no existieran en el lugar (Pinedo A, 2010).

### **Ley de conciliación**

Ley 26872 publicada en octubre de 1997, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, de acuerdo al artículo 5° señala: “La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto”.



## **Principios de la conciliación extrajudicial**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008), los principios que rigen la Conciliación se sujetan a lo siguiente:

- a) Equidad-. se velará por el respeto del sentido de la Justicia aplicada al caso particular. El Conciliador está obligado a generar condiciones de igualdad para que los conciliantes puedan lograr acuerdos mutuamente beneficiosos (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008).
- b) Veracidad. - La veracidad está dirigida a la búsqueda de lo querido realmente por las partes. El Conciliador no alterará nunca el sentido o significado de los hechos, temas, intereses o acuerdos a que arriben éstas en el procedimiento conciliatorio. Los operadores del sistema conciliatorio deben remitir la información veraz y auténtica cuando les sea requerida por el MINJUS (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008)
- c) Buena fe. - se entiende como la necesidad que las partes procedan de manera honesta y leal, confiando en que esa será la conducta a seguir en el procedimiento conciliatorio (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008)
- d) Confidencialidad. - La información derivada del procedimiento conciliatorio es confidencial, y no debe ser revelada a persona ajena a las negociaciones, sin el consentimiento de quien proporcionó dicha información. La confidencialidad involucra al Conciliador, a las partes invitadas, así como a toda persona que participe en el procedimiento conciliatorio (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008).
- e) Imparcialidad. – “El conciliador no debe identificarse con los intereses de las partes... (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008)
- f) neutralidad. - El Conciliador debe en principio, abstenerse de conocer los casos en los que participan personas vinculadas a él o su entorno familiar, al personal del Centro de Conciliación, o en

los que participen conciliantes con los cuales lo vincule parentesco, salvo que las partes soliciten expresamente la intervención de aquél (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008)”.

- g) legalidad. – “... se enmarca dentro de lo establecido en la Ley y Reglamento, en concordancia con el ordenamiento jurídico (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008)”
- h) Celeridad. – “...debe ejercerse permitiendo a las partes la solución pronta y rápida de su conflicto (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008)”
- i) Economía. – “... está orientado a que las partes ahorren tiempo y costos que les demandaría involucrarse en un proceso judicial (Humanos, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, 2008)”

#### **Características de la conciliación extrajudicial:**

- **Es voluntaria**, puesto que las partes acuden voluntariamente al desarrollo del procedimiento, se debe resaltar que también es voluntad y consideración de las partes el llegar a un acuerdo.
- **Vinculación del acuerdo**, relacionado al acta de acuerdo total, este documento tiene localización de título de ejecución: Es decir, si algunas de las partes no cumplen con sus obligaciones, la parte afectada acudirá al poder judicial para ejecutar el acta de conciliación
- **La informalidad**. Lo único formal en los procedimientos conciliatorios es el acta de conciliación, pues no se exige cumplir con demasiados requisitos como en el caso de un proceso judicial o administrativo.
- **Procedimiento Flexible**. Es decir, no existen etapas como las que tienen los procesos judiciales, de esta manera si se presentan hechos que no se mencionaron en la solicitud, estos pueden ser tratados en la respectiva audiencia de conciliación.
- **Confidencial**. En relación a lo dicho y hecho dentro de un procedimiento conciliatorio es de carácter confidencial y carece de

valor probatorio, existiendo excepciones cuando se detecta la comisión de un delito.

- **Trámite Sencillo.** El procedimiento se va a iniciar con la simple presentación de una solicitud, la cual puede ser verbal o escrita, de esta manera el centro de conciliación, dentro de las veinticuatro horas, designará al conciliador y se elaborarán las respectivas invitaciones a las partes dentro de los 5 días hábiles posteriores.
- **Las invitaciones.** Van dirigidas a las partes, en ellas se debe consignar el día en que se realizará la audiencia, la cual tiene que realizarse dentro de los 10 días posteriores a la entrega de la última invitación de las partes.

De existir un acuerdo total de las partes se da por culminado el procedimiento conciliatorio, de esta manera se realiza el acta con las respectivas obligaciones, la cual tiene el mérito de título de ejecución (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012)".

### **Fases de la conciliación extrajudicial**

1. Pre-conciliación. – se verifica que conflicto sea materia conciliable y se recolecta datos para iniciar la conciliación (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).
2. Actos previos. – crear un ambiente adecuado de trabajo e informarnos sobre el caso y las partes (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).
3. Dialogo inicial. – en un ambiente tranquilo para el mejor dialogo, se da a conocer y se absuelve las dudas y preguntas sobre el conciliador y el procedimiento (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).
4. Comunicación. - se conoce la información y se propone los intereses de las partes (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).

5. Identificar problemas. - Redefinir el conflicto (darle una nueva definición, pero esta vez en base a los intereses); usar una agenda la misma que permite tener en cuenta los puntos a tratar (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012)
6. Negociación. - Estimular a que las partes generen opciones de solución para su conflicto a través del trabajo colaborativo, además de evaluar las mismas en la búsqueda de un acuerdo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).
7. Clausura. - Fase en la cual se cierra la conciliación, el éxito de la conciliación esta en haber logrado entablar un dialogo entre las partes, y no solo haber logrado un acuerdo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).
8. Seguimiento. - Evaluar los acuerdos, levantar información para medir la efectividad del acuerdo conciliatorio, adecuar los acuerdos a las nuevas circunstancias (Humanos, Ley 26872 Compendio de Normas sobre Conciliación, 2016)

### **Conciliador**

“Persona capacitada en conciliación, acreditada por el MINJUS, quien desarrolla su función de manera neutral e imparcial, facilitando la comunicación entre las partes”.

### **Acta de conciliación**

que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. Su validez está condicionada a la observancia de las formalidades establecidas en la presente ley, bajo sanción de nulidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).

### **Ventajas de la conciliación extrajudicial**

- La solución lo deciden las partes
- Menor tiempo y bajos los costos
- Es confidencial y reservada.
- Evita procesos judiciales.
- No se necesita de un abogado

### **Conciliación extrajudicial en materia de alimentos**

Con las últimas modificatorias de la ley, no se requiere como requisito el acta para acudir a la vía judicial, sin embargo se debe tener en consideración muchos aspectos en cuenta antes de solicitar o no, pero el principal aspecto es la voluntad de la otra parte para arribar a un acuerdo idóneo en beneficio del menor (Castro, 2016).

En el Artículo único de la Ley N° 29876, la que modifica el artículo 9 de la Ley N° 26872, señala sobre la exigibilidad en los términos siguientes:

Para la calificación judicial no se exigirá el acta de conciliación extrajudicial en los casos de: En los procesos judiciales referidos a pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, así como otros que se deriven de la relación familiar y respecto de los cuales las partes tengan libre disposición. En estos casos, la conciliación es facultativa (Ley N° 29876, 2012).

### **Alimentos**

El fundamento de la institución de los alimentos está en la solidaridad humana, la obligación moral de asistir a quien necesita auxilio. La obligación de alimentos no sólo abarca el deber de los padres para con los hijos o el deber de asistencia que existe entre los cónyuges, sino que además se deben alimentos recíprocamente los ascendientes y descendientes y, los hermanos (Sánchez G, 2017, pp. 42-48).

### **Derecho alimentario**

Es una institución jurídica, por la cual determinadas personas tienen el derecho de –exigir- que otra, les cubra sus necesidades básicas, en contrario sensu, otras personas tienen la obligación –frente a sus familiares- de cubrir las necesidades básicas de quienes los necesitan. Resulta ser una pensión dineraria que logre cubrir en todo o en parte, las necesidades básicas de quien lo necesita, estos alimentos comprenden la alimentación, vestimenta, atenciones de salud, educación en todos sus niveles, recreación, incluso los gastos que se irroguen en la etapa de embarazo (Llauri R, 2016, s/p).

## Características

Los alimentos tienen una doble connotación, tanto como derecho y obligación, por consiguiente, las características que proporcionaremos atenderán al derecho alimentario y a la obligación alimentaria (Llauri R, 2016) con las siguientes características:

1. **Personal**, pues, nace y se extingue con la persona, es inherente a ella (Llauri R, 2016).
2. **Intransferible**, ya que no puede de ser objeto de transferencia, mucho menos se puede transmitir (Llauri R, 2016).
3. **Irrenunciable**, pues teniendo en cuenta que el Estado protege la vida humana, y siendo que los alimentos contribuyen a la supervivencia, no puede renunciarse a este derecho, salvo que la persona titular de este derecho no se encuentre en estado de necesidad (Llauri R, 2016).
4. **Imprescriptible**, teniendo en cuenta que los alimentos sirven para supervivencia cuando hay un estado de necesidad, mientras subsista este estado de necesidad, estará activado o vigente el derecho para accionar por ello (Llauri R, 2016).
5. **Intransigible**, porque el derecho a los alimentos no puede ser objeto de transacciones, esto no quiere decir el monto de los alimentos pueda ser objeto de transacción (Llauri R, 2016).
6. **Inembargable**, ya que el derecho como tal resulta inembargable, sin embargo, esta característica esta direccionada a indicar que la pensión por alimentos es inembargable, pues así se encuentra establecido por mandato expreso en la ley (Codigo Civil Peruano, 1984)
7. **Recíproco**, porque teniendo en cuenta que los alimentos se prestan entre parientes y/o cónyuges, en determinadas oportunidades una persona puede resultar siendo acreedor alimentario, y luego deudor alimentario (Llauri R, 2016).
8. **Revisable**, ya que la pensión por alimentos que se pueda fijar en un determinado año, con el transcurrir del tiempo, puede ser objeto de aumento o reducción (Llauri R, 2016)

## **Obligación alimentaria**

“Obligación que pesa sobre una persona de suministrar ayuda, principalmente en dinero, y por excepción en especie, a un pariente próximo o allegado que se encuentre en necesidad” (Enciclopedia jurídica, 2020).

“La obligación alimentaria es un efecto que deja un matrimonio o del concubinato y de los parentescos consanguíneo y civil. Para cumplirse debe sujetarse a los que la ley establece” (Gutiérrez M, 2014, pp. 1-16).

### **Características**

- 1. Intransferible.** - porque la obligación que tiene una determinada persona a prestar alimentos no puede otorgársela a otra, es personal, y sólo se extingue con él.
- 2. Divisible.** - ya que de haber dos o más obligados alimentarios, y con el fin de cubrir las necesidades básicas del alimentario, el pago de la pensión por alimentos puede ser dividida para que entre todos los deudores alimentarios cubran el pago de dicha pensión (Llauri R, 2016).

### **Procedimiento de la conciliación extrajudicial**

Está conformada por tres etapas: pre conciliación, audiencia de conciliación, la post conciliación (Romero G, 2003):

**Primera etapa - pre conciliación:** Comienza cuando ambas partes o solo una solicitan la conciliación y está conformada por cinco fases:

- 1) Presentar la Solicitud
- 2) Análisis de la solicitud presentada para evaluar si es materia conciliable.
- 3) Designar el conciliador.
- 4) Invitación.
- 5) Preparación

**Segunda etapa - audiencia de conciliación:** Se lleva a cabo mediante reunion entre las partes, de ser criterio del conciliador reuniones separadas entre las partes, esta esta conformada por cuatro Fases:

**Fase 1: Reunión Conjunta:**

- 1) Bienvenida y presentación.
- 2) Discurso de inaguracion
- 3) Presentación de hechos por las partes; y
- 4) Alistar la agenda

**Fase 2: Reunión privada (Caucus) o reunión conjunta.**

- 5) Búsqueda de intereses.
- 6) precisar el conflicto
- 7) averiguar las propuestas
- 8) Definir EL MAAN.
- 9) Cierre de la sesión.

**Fase 3: Reunión Dificultoso**

- 10) Redefinición del problema.
- 11) Evaluación conjunta de opciones.

**Fase 4: Reunión conjunta**

- 12) Acuerdo.
- 13) Cierre de la audiencia de conciliación

**Tercera etapa: post conciliación** En esta etapa se llevan a cabo las siguientes acciones:

1. Registro, archivo del acta y del expediente.
2. Seguimiento de casos.



## Formas de conclusión del proceso conciliatorio

Decreto Legislativo N°1070 que modifica el artículo 15 de la Ley N° 26872, encontramos Conclusión del procedimiento conciliatorio que son:

- a) Acuerdo total de las partes.
- b) Acuerdo parcial de las partes.
- c) Falta de acuerdo entre las partes.
- d) Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones.
- e) Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión.

f) Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación, por retirarse alguna de las partes antes de la conclusión de la Audiencia o por negarse a firmar el Acta de Conciliación (Llauri R, 2016).

a) **Acuerdo total.** – Es cuando las partes después de manifestar los puntos de controversia, arriban a un convenio satisfactorio, cuando se redacta el acuerdo total, tendrá validez de una sentencia y se debe de cumplir de lo contrario esta acta seguirá un proceso judicial denominado ejecución, en donde no habrá discusión sobre el fondo del conflicto, sino el Juez ordenará que se ejecute todo lo acordado (Medrano S & Condori P, 2018).

b) **Acuerdo parcial.** – Cuando existe más de una pretensión, existe la posibilidad que no se concilie todas las pretensiones por lo tanto la otra pretensión quedará sin acuerdo, ahí se redactará un acta de conciliación con acuerdo parcial. (Medrano S & Condori P, 2018).

c) **Falta de acuerdo.** – Es cuando no se arribó a ningún acuerdo entre las partes, es un

desacuerdo de las pretensiones expuestas, al no hallar acuerdo entre ellos, se da paso al inicio del proceso judicial el acta será la muestra del cumplimiento del requisito de procedibilidad (Medrano S & Condori P, 2018).

- d) **Inasistencia de las partes a una sesión.** – Es necesario que las partes concurren a la audiencia, si esto no es así, se interpretará la intención de no querer conciliar y arribar a un acuerdo (Medrano S & Condori P, 2018).
- e) **Inasistencia de una parte a dos sesiones.** – habiendo citado de forma correcta ambas partes, las dos sesiones programadas, se hará la invitación una tercera vez, allí se dará por concluida el proceso de conciliación, por inasistencia de días sesiones.
- f) **Decisión debidamente motivada del conciliador.** - En audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la conciliación, por retirarse alguna de las partes antes de la conclusión de la audiencia o por negarse a firmar el acta de conciliación (Medrano S & Condori P, 2018, pp.21-22).

### **2.3. Definición de términos básicos**

**Conciliación:** convenio que alcanzan las partes para concluir un pleito. (Pinedo A, 2010, s/p).

**Conciliación extrajudicial:** medio alternativo de solución previo al proceso judicial. (Sierra Ch, 2009).

**Conciliador:** mediador imparcial en el procedimiento conciliatorio. (Pinedo A, 2010, s/p).

**alimentos:** medios indispensables para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas. (Castro, 2016, s/p).

**Derecho de alimentos:** facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentista o acreedor alimentario, para exigir de otra, denominada deudor alimentario, lo necesario para subsistir. (Castro, 2016, s/p).

**Eficacia:** produce un efecto esperado. (Pinedo A, 2010, s/p).

**Aplicación:** procedimiento adecuado. (Pinedo A, 2010, s/p).

**Procedimiento:** método o modo de tramitar una cosa. (Pinedo A, 2010, s/p).

**Efectividad:** es un equilibrio entre la eficacia y la eficiencia. (Pinedo A, 2010, s/p).

**Eficiencia:** capacidad para cumplir una función. (Pinedo A, 2010, s/p).

#### ***Variable 2: Eficaz Aplicación***

Al referirnos de una eficaz aplicación es que genera un resultado positivo tanto para las partes vinculadas como para el Estado, enfocado, no en un simple cumplimiento para una formalidad procesal, sino en busca de una verdadera solución a su conflicto.

#### ***Dimenciones de Eficaz Aplicación***

**A. Eficiencia-** Es administrar de manera adecuada los recursos que se utiliza, de esta manera se cumplen los objetivos trazados, usando el menor recurso posible, es decir realizando antes del tiempo cumplido (Giraldo P, 2012).

Mediante la conciliación extrajudicial alimenticia, se cumplen objetivos trazados, ya que en poco tiempo se logra llegar a acuerdo satisfactoria entre las partes, sin la necesidad de acudir al sistema judicial la cual demandaría tiempo, dinero, etc; con esto si esta cumple con su objetivo la misma que es aplicar eficazmente la conciliación extrajudicial.

**Indicadores:**

- **Mecanismo Adecuado-**. (Couture, 2016) utiliza para dirimir los conflictos que se someten a su jurisdicción. En sentido estricto, es el conjunto de actos jurídicos procesales, que produce una autoridad judicial en relación con el conflicto cometido a su conocimiento y las partes que lo protagonizaron, que tienen como fin avanzar hacia la producción de una sentencia o su equivalencia para solucionar el conflicto en derecho.
- **Medios Disponibles-**. Con la finalidad de solucionar la controversia más utilizadas son: la negociación, mediación, conciliación, arbitraje, procesos judiciales; de esta manera se logra solucionar la controversia entre las partes, en un ambiente de cooperación antes que la confrontación.

**B. Efectividad-**. (Española, 1984) indica que la efectividad es la calidad de ser efectivo que, a su vez, significa “que produce efecto”. El mismo diccionario define la eficacia como “calidad de ser activo, poderoso para obrar”

**Indicadores:**

- **Efecto Deseado-** se premun del hecho que las partes intenten solucionar sus diferencias antes de recurrir a la Jurisdicción competente, la conciliación extrajudicial, se ha convertido poco a poco en un requisito de procedibilidad en las diferentes áreas del derecho, siendo esta expedida mediante la Ley de creación.
- **Efectos Obtenidos-**. Se evita los procesos judiciales, no se necesita abogado, el acuerdo establecido tiene valor de sentencia, las partes son quienes solucionan su controversia, confidencial y reservada.

**C. Ejecutividad-** Consiste en el principio de que todo acto administrativo, una vez perfeccionado, produce todos sus efectos y por lo tanto puede ser ejecutado. El decir que un determinado acto es ejecutivo, es considerar que tiene fuerza obligatoria y debe cumplirse, lo que implica la aptitud de poder ser llevado directamente si se hace necesario a la ejecución judicial, con fuerza de título ejecutivo.

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general**

Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

1. Existe relación significativa entre el medio alternativo de solución de conflictos alimenticios y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo 2019.
2. Existe relación significativa entre el carácter facultativo de la ley y la eficiencia de la conciliación extrajudicial alimenticia en el Distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo 2019.

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Definición conceptual de la variable**

**Conciliación extrajudicial alimenticia:** requerimiento de dos personas o más, ante un tercero denominado conciliador que promueve cultura de paz, con dialogo y que ayuda a encontrar soluciones a un conflicto entre padres, el conciliador puede sugerir, pero son los interesados quienes toman la decisión final (Romero G, 2003).

**Eficaz aplicación:** “Es el logro del objetivo y el resultado de un efecto esperado mediante el uso del procedimiento adecuado”. (Pinedo A, 2010, s/p).

### 2.5.2. Definición operacional de la variable

**Conciliación extrajudicial alimenticia:** es derivada a las dimensiones, Medio alternativo de solución de conflicto y negociación de intereses, cuyos indicadores son:

- Medio alternativo extrajudicial
- Es un proceso de negociación asistida por un Conciliador
- Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.
- Es de orden voluntario.

**Eficaz aplicación:** es derivada de las dimensiones, eficiencia, efectividad cuyos indicadores son:

- Eficiencia - Mecanismo adecuado
- Efectividad - Medios disponibles
- Ejecutividad - Efecto deseado -efectos obtenidos

### 2.5.3. Operacionalización de la variable

#### Variable 1: Conciliación extrajudicial alimenticia

Dimensiones	Indicadores	N °	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Legalidad del Medio alternativo de resolución de conflictos	Medio alternativo extrajudicial	1	Conduce directamente la conciliación extrajudicial	<b>1.Nunca</b> <b>2.Casi Nunca</b> <b>3.A veces</b> <b>4.Casi siempre</b> <b>5.Siempre</b>
		2	Análisis de la controversia	
	Es un proceso de negociación asistida por un Conciliador	3	Idoneidad y Técnica de comunicación	
		4	intervención, promoción y orientación en el proceso	
Carácter facultativo de la Ley	Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.	5	Se desarrolla con equidad	
		6	Se le otorga el derecho que le corresponde	
	Es de orden voluntario	7	Se justifica por encontrarse amparado en la ley	
		8	Límites de la norma para su aplicación	

## Variable 2: Eficaz aplicación

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Eficiencia	Mecanismo adecuado	1	Satisfacción en el desarrollo	<b>1.Nunca</b> <b>2.Casi Nunca</b> <b>3.A veces</b> <b>4.Casi siempre</b> <b>5.Siempre</b>
		2	Conformidad de las partes en cada etapa del procedimiento	
	Medios disponibles	3	Procedimiento adecuado para lograr el resultado	
		4	Beneficios para ambas partes	
Efectividad	Efecto deseado	5	Procedimiento adecuado para lograr el resultado	
		6	Satisfacción o conformidad	
Ejecutividad	Efectos obtenidos	7	Cumple con efectividad sus metas	
		8	Valoración positivo o negativo del resultado	



## **CAPITULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño de la investigación**

Según la clasificación por el nivel científico, es aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo el mejor conocimiento y comprensión del fenómeno social. Según Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, (2018), define a la investigación básica en los términos siguiente: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes (Art. 5 inc. 5.3)

“Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación” (Carruitero, 2014, p. 173-186).

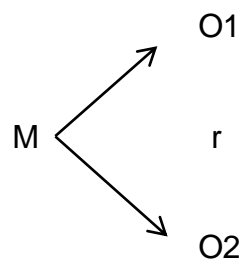
De acuerdo a la técnica de contrastación se empleó un diseño no experimental de investigación, jurídica descriptivo y correlacional.

“El diseño jurídico descriptiva tiende a describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos facticos o formales del derecho. Lo formal trata esencialmente, entes ideales; su método es la logia deductiva y sus enunciados son analíticos hermenéuticos” (Aranzamendi, 2015, p. 80).

Aranzamendi, (2015), Nos refiere, desde un enfoque epistemológico, el derecho no es causalista en el estricto sentido de la palabra como señala, Hans Kelsen; el derecho es un fenómeno social, la ciencia del derecho forma parte del grupo de ciencias que estudian la sociedad desde distintos puntos de vista. Como si lo es con mayor incidencia en las ciencias naturales, sin embargo, hay quienes en el ámbito del Derecho tratan de otorgarle “cientificidad” a ciertas investigaciones estableciendo relaciones de *causa – efecto* entre variables o conceptos asociados con un problema. (pp.83-84)

El propósito es determinar la relación que existe entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación.

El esquema es el siguiente:



**Donde:**

M: usuarios de los centros de conciliación, conciliadores.

O1: conciliación extrajudicial alimenticia.

O2: eficaz aplicación.

r: Relación

### 3.2. Población y muestra

#### 3.2.1. Población

El primer paso que se usó fue llevar a cabo un buen muestreo es definir la población o universo, que representa en las operaciones estadísticas.

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación.

En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2013, p. 246) y la que sirvió a la presente investigación. 75 usuarios, 100 conciliadores. Poblacion total es igual a 175.

### 3.2.2. Muestra.

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2013, p. 246).

La muestra fue la probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; 50 usuarios y 25 conciliadores por las características de la investigación, con respecto a las variables.

Tabla 1 Población y muestra

	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
Conciliadores	120	100
Usuarios	100	75
$\Sigma$		175

*Fuente: Autoría propia de la investigadora*

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) pagina 201. Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones

necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario.

Según, Sánchez & Reyes (2015), no indica: “El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación” (p.119).

### **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.**

#### **3.4.1. Selección de los Instrumentos**

Los instrumentos a utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

#### **3.4.2. El cuestionario**

“Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario”. (Ibídem 299).

#### **A. Cuestionarios**

Se construyeron y emplearan dos: uno la conciliación extrajudicial alimenticia, por juicio de expertos, y otro sobre la eficaz aplicación, compuesto por 08 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue empleado por la muestra, para responder a la encuesta sobre la conciliación extrajudicial alimenticia.

#### **3.4.2. Ficha técnica del cuestionario de conciliación extrajudicial alimenticia**

Nombre	: Cuestionario de conciliación extrajudicial
Autor	: Lesly Fiorela Torres López
Procedencia	: Distrito de Callería -Coronel Portillo
Objetivo	: Medir en los usuarios y conciliadores la efectividad de la conciliación extrajudicial.

Administración : Individual o Colectiva  
 Duración : 10 minutos aproximadamente  
 Aplicación : conciliadores extrajudiciales y usuarios  
 Significación : El cuestionario está referido a la conciliación extrajudicial alimenticia en su aplicación.

- Medio alternativo extrajudicial
- Es un proceso de negociación asistida por un Conciliador
- Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos

### **Estructura del Cuestionario de conciliación extrajudicial alimenticia**

El cuestionario presenta un conjunto de 08 reactivos sobre eficaz aplicación a los que la muestra debió responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario de conciliación extrajudicial alimenticia

Área	Ítems	Total
I. – Legalidad del Medio Alternativo de Resolución de Conflictos	1,2,3,4,	4
II. – Obligatoriedad de la Ley	5.6,7,8	4
<b>Total</b>		<b>08</b>

### **Validez y Confiabilidad**

Este cuestionario de la conciliación extrajudicial alimenticia ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (ver anexos).

### **Ficha Técnica del cuestionario de la eficaz aplicación.**

Nombre : Cuestionario de eficaz aplicación.  
 Autor : Lesly Fiorela Torres López

Procedencia : Distrito de Callería -Coronel Portillo  
 Administración : Individual  
 Duración : 10 minutos  
 Aplicación : El rango de aplicación es para los usuarios y conciliadores extrajudiciales.  
 Significación : El cuestionario está referido a evaluar la eficaz aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia en los centros de conciliación.

### **Estructura del cuestionario de la eficaz aplicación.**

El cuestionario consta de 08 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

### **Instrucciones:**

Las instrucciones respectivas se dirigieron hacia la muestra del estudio. Las respuestas a los reactivos del cuestionario están en función de las observaciones hechas en el desempeño de cada unidad muestral, relacionado la conciliación extrajudicial alimenticia.

Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario de la eficaz aplicación

<b>Área</b>	<b>Ítems</b>	<b>Total</b>
I. Eficiencia	09, 10, 11, 12,	4
II. Efectividad	13, 14, 15, 16	4
		<b>08</b>

*Fuente: Autoría propia de la investigadora*

### **Validez y Confiabilidad**

Respecto a la validez del cuestionario de la eficaz aplicación, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio de la conciliación extrajudicial y de reconocida trayectoria profesional.

*Tabla 4 - Apreciación del Instrumento por Expertos V1*

<b>Grado Académico</b>	<b>Apellidos y nombres (Expertos)</b>	<b>Apreciacion</b>
Doctor en Derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Excelente
Doctor en Detecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Excelente
Magister Docencia y Gestion Educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Excelente

Fuente: Eleboracion propia

### **Validez de instrumento por juicio de expertos de la variable 2: Eficaz aplicación**

*Tabla 5 - Apreciación del Instrumento por Expertos V2*

<b>Grado Académico</b>	<b>Apellidos y nombres (Expertos)</b>	<b>Apreciacion</b>
Doctor en Derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Excelente
Doctor en Detecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Excelente
Magister Docencia y Gestion Educativa	Rengifo Silva Francisco Eduardo	Excelente

Fuente: Eleboracion propia

La confiabilidad la realizó el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 15 usuarios del servicio de la conciliación extrajudicial y conciliadores debidamente acreditados, para medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cronbach, arrojando como resultado un 0.878 de confiabilidad.

### **3.4.2. Diseño y Validación de los Instrumentos**

La investigación de la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación carece de un instrumento que nos permite evaluar la misma; por ende, existe la necesidad de construir un instrumento de medición de la calidad a partir de cuyos conceptos se determinarán las dimensiones con sus respectivos indicadores.

“La construcción de instrumentos es de especial utilidad porque no los hay disponibles para todos los posibles objetivos y situaciones, o pueden no estar suficientemente adaptados a necesidades específicas”. Por otra parte, el utilizar instrumentos ajenos puede suponer incorporar objetivos también ajenos o falta de coherencia entre lo que se desea evaluar y el instrumento empleado (citado por Valbuena, 2000).

Los instrumentos para medir la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación, se elaborarán siguiendo las recomendaciones dadas, con datos actualizados. Ambos instrumentos, presentados para su validación y también para las pruebas de confiabilidad, fueron diseñados por las Tesista durante el desarrollo de la tesis (2019).

De acuerdo a las recomendaciones, se empleó un tiempo promedio de 10 minutos. El cuestionario consta de 08 ítems que recogen la variedad de respuestas de la conciliación extrajudicial alimenticia y sus dimensiones lo cual permitió observar aspectos de la institucionalidad de su eficaz aplicación, y conducta de los encuestados. Se utilizó una escala de medición de tipo Likert, con frases que van de Nunca, Casi nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre.

Asimismo, el cuestionario de eficaz aplicación, siguiendo las recomendaciones dadas por el asesor, efectuándose con datos actualizados para evaluar dicha variable en su dimensión eficiencia y eficacia.



El cuestionario en mención consta de 08 ítems, elaborados en una escala de medición de tipo Likert, con una puntuación que varía del 1 al 5, y con frases que van de Nunca, Casi nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre, el rango de aplicación de este instrumento es para los usuarios del servicio de conciliaciones en el distrito de Callería y conciliadores. En promedio, el cuestionario requiere de 10 minutos para su resolución. De este modo, cada, usuario y conciliador, se encargó de responder a los reactivos del Cuestionario, en función de las observaciones hechas en cada encuestado, acerca de la eficiencia y efectividad relacionadas con la variable de estudio, eficaz aplicación.

**En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:**

**A. Juicio de expertos:** Los instrumentos para medir la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de la conciliación judicial alimenticia, es válido en un 86% de promedio general y la eficaz aplicación es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos (ver Anexos).

“Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre los jueces” (Escrura, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

**B. Confiabilidad de Instrumentos:** El instrumento de conciliación extrajudicial alimenticia, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

*Tabla 6 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario conciliación extrajudicial alimenticia*

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	08

Del mismo modo, el instrumento de la eficaz aplicación, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre las variables del estudio, Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cron Bach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

*Tabla 7 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario eficaz aplicación*

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	08

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

#### **3.4.4. Técnicas de recolección de datos**

En el estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

##### **A. Cuestionarios**

Para recoger información sobre las variables de estudio se aplicaron: El cuestionario de la conciliación extrajudicial y su eficaz aplicación, los cuales fueron elaborados y sometidos a criterios de juicio de expertos para su validación.

##### **B. Observación natural.**

Se realizó de manera espontánea sobre las variables en estudio en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo.

#### **A. Análisis documental.**

Se utilizó en todo el desarrollo de la investigación, con propósito indagatorio y verificativo de tópicos de interés, los sílabos de la asignatura, documentos de trabajo, registros del centro de conciliación, y actas de evaluación, actas de conciliación, etc.

#### **Procedimiento**

Para desarrollar la investigación, se procedió de la siguiente manera:

- A.** En primer lugar, se realizó la revisión bibliográfica, definición de variables a estudiar, selección de los instrumentos, selección de la población y muestra.
  
- B.** En esta etapa, se coordinará con los conciliadores extrajudiciales, para poder tener acceso a la información que guardan en sus archivos, así mismo solicitarle la autorización poder estar a una determinada distancia de la audiencia de conciliación.

También se adquirió la ley de conciliación extrajudicial.

- C.** En segundo lugar, a los componentes de las unidades muestrales se les administro, en forma colectiva y en una primera sesión, el cuestionario de conciliación extrajudicial alimenticia.

**D.** En tercer lugar, a los componentes de las unidades muestrales se les administro, en forma colectiva y en una primera sesión, el cuestionario de eficaz aplicación.

En consecuencia, la aplicación de los instrumentos de evaluación de las variables de estudio mencionadas anteriormente, se llevó a cabo en fechas prefijadas con las unidades muestrales en estudio. Ambos instrumentos se aplicaron favorablemente sin ningún contratiempo de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación.

Finalmente, se calificaron los instrumentos administrativos y se pasó a la elaboración de la base de datos.

### **3.6. Técnica para el procesamiento de la información**

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

### 4.1. RESULTADOS

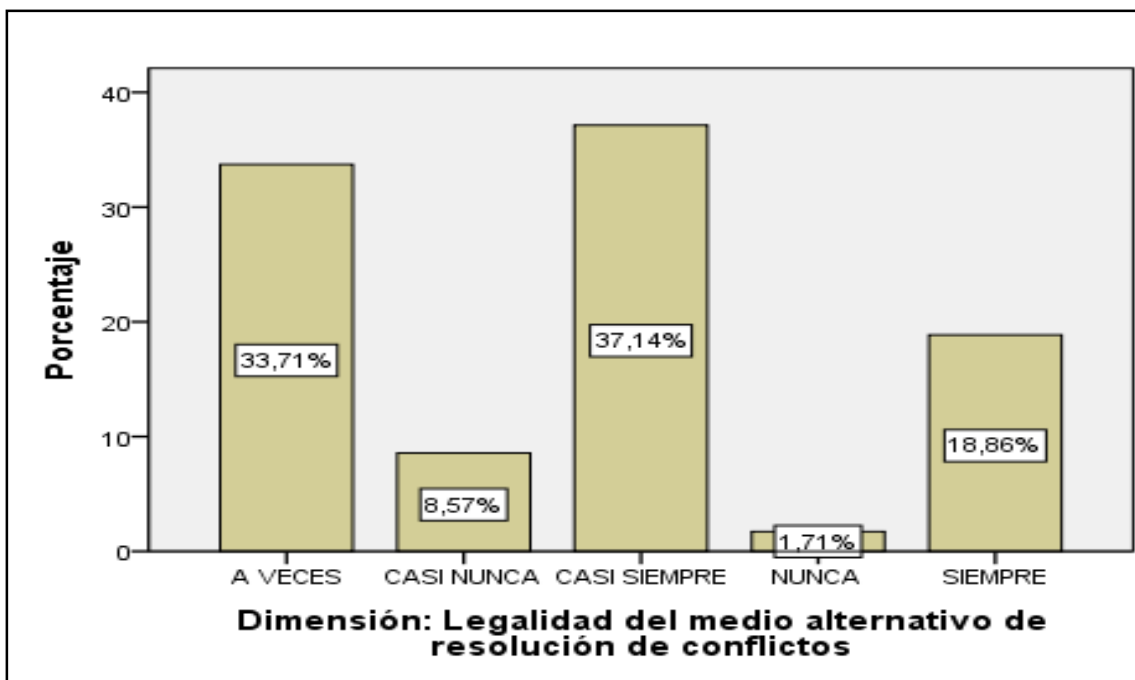
#### Presentación de resultados

Los datos de la encuesta se organizan y se presentan en tablas y figuras, contrastando las hipótesis formuladas, procesando con el programa SPSS. V.22.

**Tabla 1 Dimensión:** Legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SIEMPRE	33	18,86
	CASI SIEMPRE	65	37,14
	A VECES	59	33,72
	CASI NUNCA	15	8,57
	NUNCA	3	1,71
	TOTAL	175	100

Fuente: Propia información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura1:** Dimensión: Medio alternativo de solución extrajudicial  
Fuente: Propia

Interpretación: De la tabla y figura 1, se observa el 18,86% de encuestados refieren que siempre, busca el medio alternativo de solución para conciliar seguido de 37,14% casi siempre, 33,71% a veces, 8,57% casi nunca y 1,71% nunca.

**Tabla 2 Dimensión:** Carácter facultativo de la ley en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SIEMPRE	25	14,29
	CASI SIEMPRE	67	38,29
	A VECES	65	37,14
	CASI NUNCA	15	8,57
	NUNCA	3	1,71
	TOTAL	175	100

Fuente: Propia información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

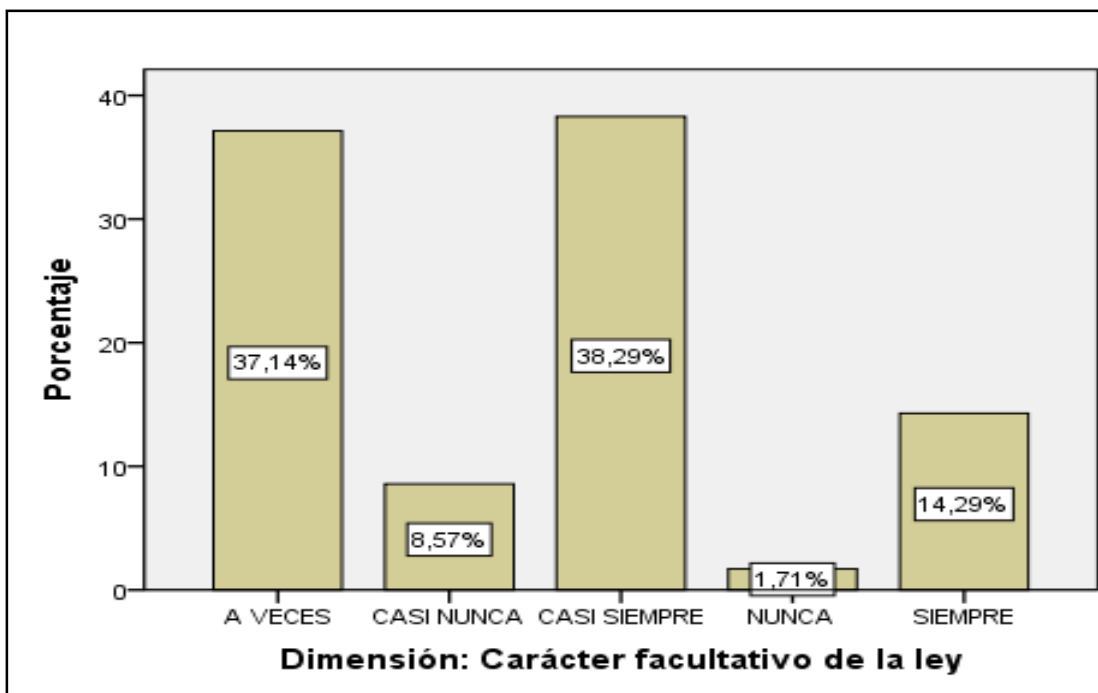


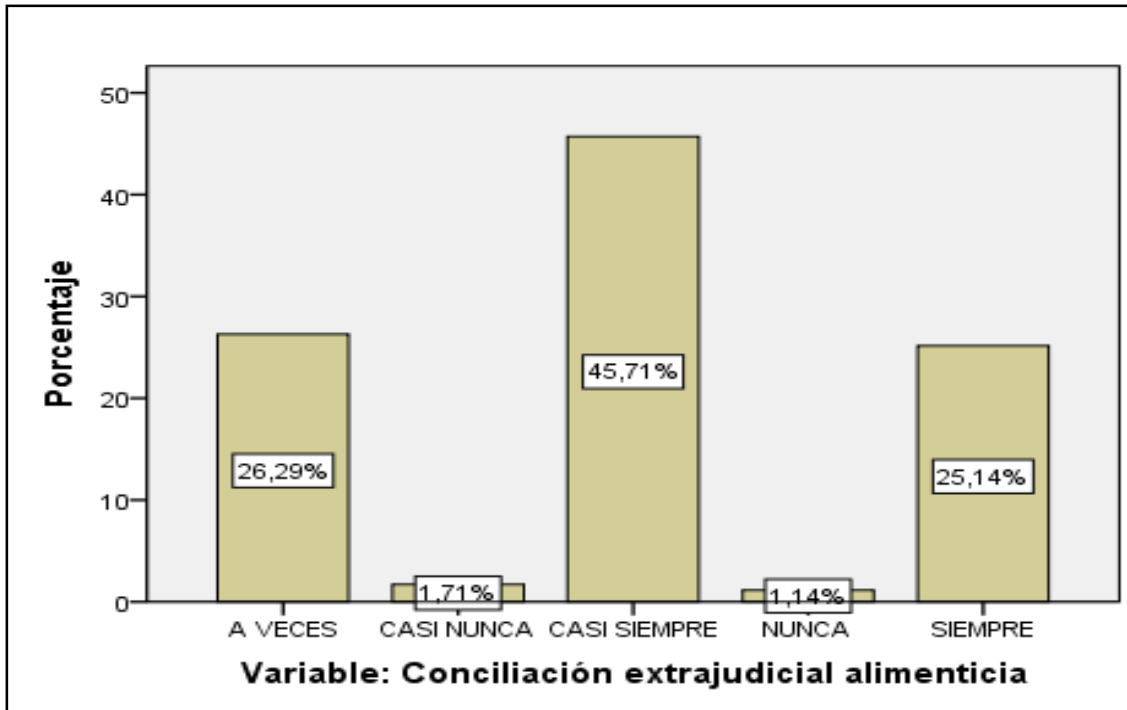
Figura2: Dimensión: Carácter facultativo de la ley  
Fuente: Propia

Interpretación: De la tabla y figura 2, se observa el 14,29% de encuestados refieren que siempre a través del acto jurídico ambas partes buscan solucionar sus conflictos seguido de 38,14% casi siempre, 37,14% a veces, 8,57% casi nunca y 1,71% nunca.

**Tabla 3 Variable:** Conciliación extrajudicial alimenticia en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SIEMPRE	44	25,14
	CASI SIEMPRE	80	45,71
	A VECES	46	26,29
	CASI NUNCA	3	1,72
	NUNCA	2	1,14
	TOTAL	175	100

Fuente: Propia información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura3: Variable:** Conciliación extrajudicial alimenticia  
**Fuente:** Propia

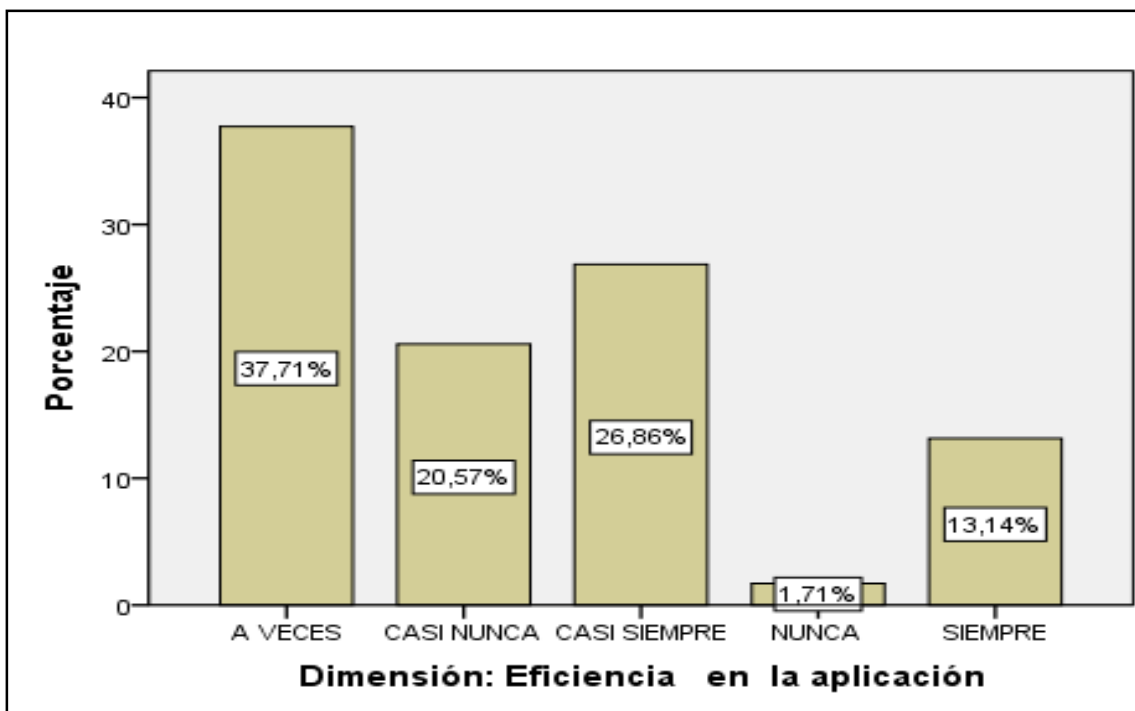
Interpretación: De la tabla y figura 3, se observa el 25,14% de encuestados refieren que siempre se desarrolla conciliación extrajudicial alimenticia, seguido de 45,71% casi siempre, 26,29% a veces y 1,71% casi nunca y 1,14% nunca

**Tabla 4 Dimensión:** Eficiencia en la aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SIEMPRE	23	13,14
	CASI SIEMPRE	47	26,86
	A VECES	66	37,72
	CASI NUNCA	36	20,57
	NUNCA	3	1,71
	TOTAL	175	100

**Fuente:** Propia información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.





**Figura 4:** Dimensión: Eficiencia en la aplicación  
Fuente: Propia

Interpretación: De la tabla y figura 4, se observa el 13,14% de encuestados refieren que siempre se desarrolla con eficiencia en la aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia, seguido de 26,86% casi siempre, 37,71% a veces, 20,57% casi nunca y 1,71% nunca.

**Tabla 5 Dimensión:** Efectividad en la aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SIEMPRE	22	12,60
	CASI SIEMPRE	53	30,30
	A VECES	56	32
	CASI NUNCA	39	22,30
	NUNCA	5	2,90
	TOTAL	175	100

Fuente: Propia información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

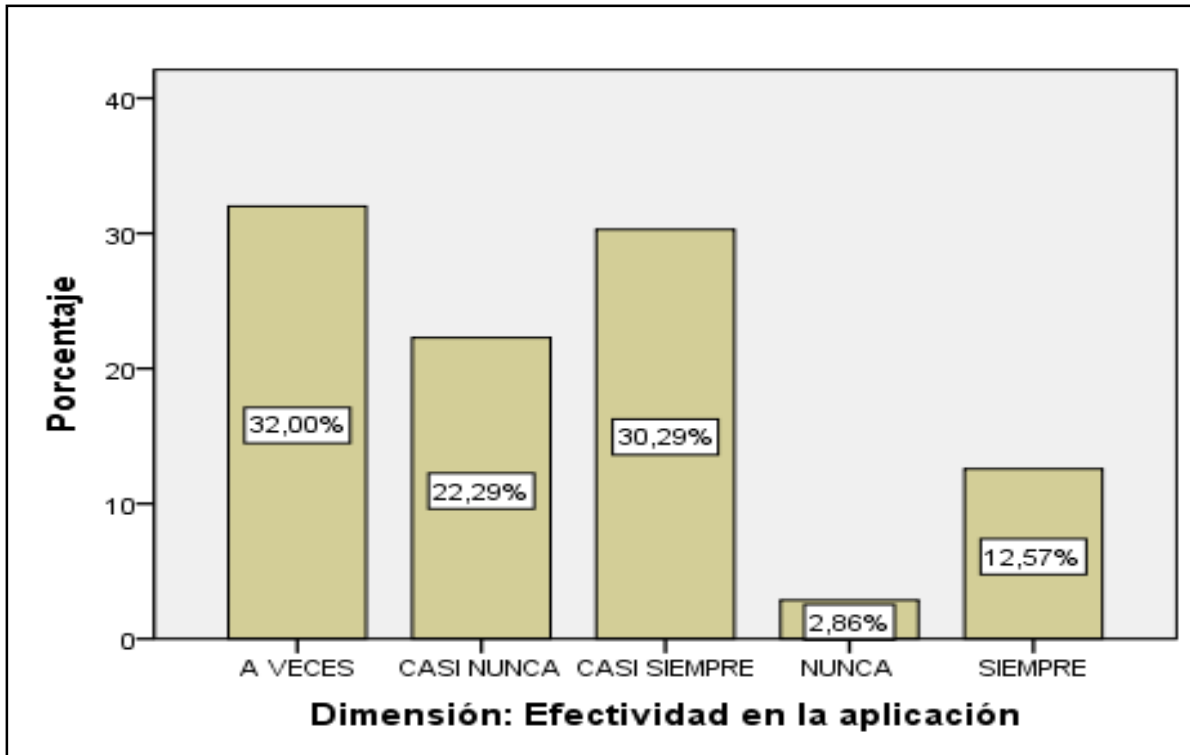


Figura5: Dimensión: Efectividad en la aplicación  
Fuente: Propia

Interpretación: De la tabla y figura 5, se observa el 12,57% de encuestados refieren que siempre se desarrolla con efectividad en la aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia, seguido de 30,29% casi siempre, 32% a veces, 22,29% casi nunca y 2,86% nunca.

**Tabla 6 Dimensión:** Ejecutividad en la aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SIEMPRE	39	22,29
	CASI SIEMPRE	54	30,86
	A VECES	50	28,57
	CASI NUNCA	24	13,71
	NUNCA	8	4,57
	TOTAL	175	100

Fuente: Propia información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

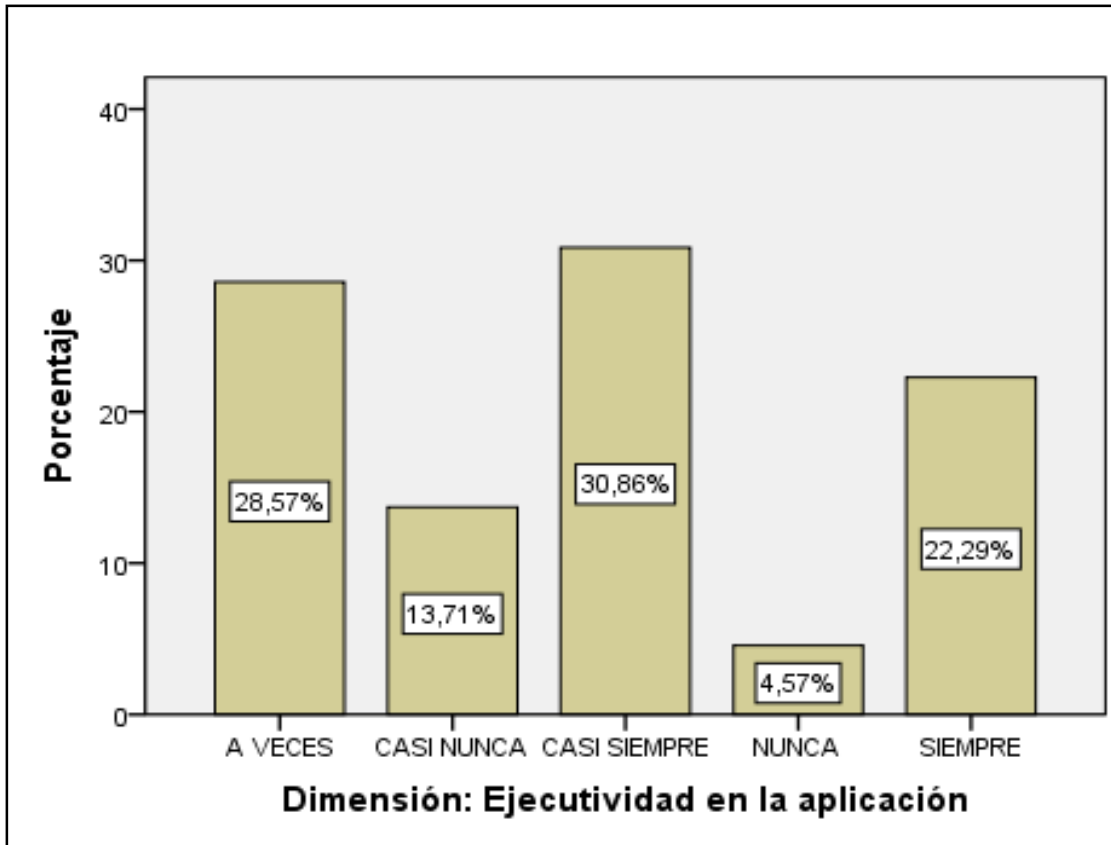


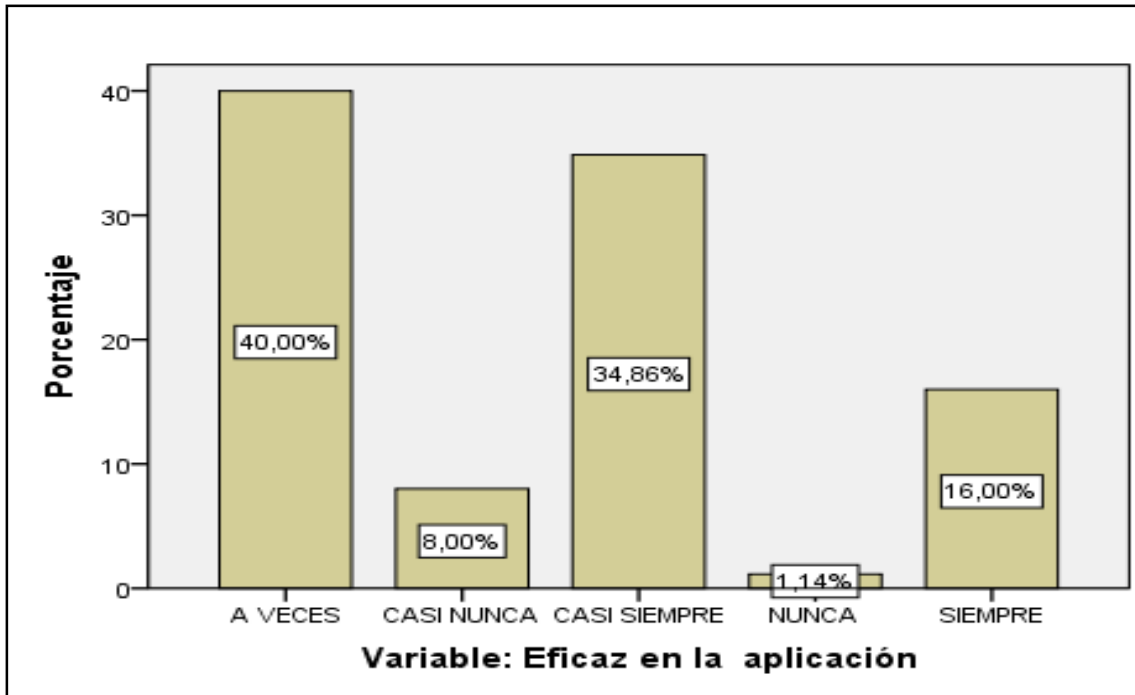
Figura 6 Dimension: Ejecutividad en la aplicación  
Fuente: Propia

Interpretación: De la tabla y figura 6, se observa el 22,29% de encuestados refieren que siempre se ejecuta la conciliación extrajudicial alimenticia, seguido de 30,86% casi siempre, 28,57% a veces, 13,71 casi nunca y 4,57% nunca.

**Tabla N°07 Variable:** Eficaz en la aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SIEMPRE	28	16
	CASI SIEMPRE	61	34,90
	A VECES	70	40
	CASI NUNCA	14	8
	NUNCA	2	1,10
	TOTAL	175	100

Fuente: Propia información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura07: Variable:** Eficiencia en la aplicación  
**Fuente:** Propia

Interpretación: De la tabla y figura 7, se observa el 40% de encuestados refieren que siempre se desarrolla con eficaz aplicación seguido de 0,32% nunca, 46,13% casi siempre y 13,55% casi nunca.

## Prueba De Hipótesis

### Hipótesis General

**Ho:** No existe relación significativa entre entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019.

**H:** Existe relación significativa entre entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019.

**Tabla 8 - Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre variables Conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación**

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1):	Coeficiente de correlación	1,000	,214*
	<b>Conciliación extrajudicial alimenticia</b>	Sig. (bilateral)	.	,004
		N	175	175
	Variable (V2):	Coeficiente de correlación	,214*	1,000
	<b>Eficaz aplicación</b>	Sig. (bilateral)	,004	.
		N	175	175

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.**

**Interpretación:** De la tabla 08, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,214$  correlación débil positiva y  $p$  valor=  $0,004 < 0.01$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019.

#### **HIPOTESIS ESPECIFICA 1**

**Ho:** No existe relación significativa el medio alternativo de solución de conflictos alimenticios y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo 2019

**Hi:** Existe relación significativa el medio alternativo de solución de conflictos alimenticios y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo 2019

**Tabla 9 - Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión el medio alternativo de solución de conflictos alimenticios y la variable eficaz aplicación**

Correlaciones				
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D1)::	Coeficiente de correlación	1,000	,149*
	<b>El medio alternativo de solución de conflictos alimenticios</b>	Sig. (bilateral)	.	,049
		N	175	175
	Variable (V2)::	Coeficiente de correlación	,149*	1,000
	<b>Eficaz aplicación</b>	Sig. (bilateral)	,049	.
		N	175	175

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 9, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,149$  correlación débil positiva y  $p$  valor =  $0,049 < 0,01$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%, se concluye existe relación significativa el medio alternativo de solución de conflictos alimenticios y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo 2019

## HIPOTESIS ESPECÍFICA 2

**Ho:** No existe relación significativa el carácter facultativo de ley y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo 2019

**Hi:** Existe relación significativa el carácter facultativo de ley y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo 2019

**Tabla 10 - Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre dimensión el carácter facultativo de ley alimenticia y la variable eficaz aplicación**

Correlaciones				
			D2	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D2):: El carácter facultativo de ley	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,203*
		N	175	175
	Variable (V2):: Eficaz aplicación	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,203*	1,000
		N	175	175

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.**

**Interpretación:** De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,203$  correlación débil positiva y  $p$  valor =  $0,007 < 0,01$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa el carácter facultativo de ley y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo 2019

## Discusión

La Ley N° 26872, ley de la conciliación y su modificatoria, el decreto legislativo N° 1070, entraron en vigencia el 04 de setiembre del 2013, entro en vigencia para fomentar un cultura de paz, las mismas que establecen aspectos en materia de familia, siempre que se traten de derechos disponibles en algunos casos civiles es de obligatoriedad para acudir a un centro de conciliación, sin embargo en familia es facultativo, Sin embargo es bastante cuestionada porque es vista como un obstáculo al acceso a la justicia, más aún con las deficiencias que tiene el Reglamento de la Ley de Conciliación en cuanto se trata de establecer las materias obligatorias, inexigibles y no conciliables sin duda alguna, así como en materia familia al no esclarecer las materias no conciliables; aunado a ello, la falta de compromiso de algunos operadores del sistema conciliatorio, de los órganos jurisdiccionales y abogados respecto a la exigencia del cumplimiento de aquel requisito de procedibilidad; y la escasa difusión de la Conciliación Extrajudicial como Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos para fomentar una cultura de paz.

Motivo por el cual, en esta investigación se planteó ¿Qué, relación existe entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019? De la cual se estableció como objetivo principal, Determinar qué relación existe entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019. Y se formuló la hipótesis existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019, lo sostiene **Guerra y Lozano (2014)**. La conciliación extrajudicial alimenticia no es vista como un medio que busca solucionar un conflicto, sino como un mero trámite, con la finalidad de ahí ejecutar las actas de conciliación.

Por consiguiente, para medir la dimensión de la variable dependiente “Conciliación extrajudicial alimenticia” se tomaron en cuenta las dimensiones medios alternativo de solución y carácter facultativo, cuyos indicadores fueron alto, medio y bajo, las cuales dependerán de la variable independiente y para medir la dimensión de la variable independiente “Eficaz aplicación”, se tomaron en cuenta las dimensiones “eficiencia”, “efectividad”. Concuenda con **Mallqui (2018)**, Que



actualmente la Conciliación Extrajudicial no está cumpliendo con su objeto principal, el de solucionar el conflicto entre las partes tampoco está brindado el rendimiento de ésta misma, al tratarse de un proceso económico, rápido y eficaz. Por ende, el solicitante que se convierte en la figura del Demandante recurre al Proceso Judicial, para la debida ejecución del acta, escapando de las manos del conciliador.

Consecuentemente, respecto de la dimensión “Legalidad del medio alternativo de resolución de conflicto en el distrito de Callería, provincia de coronel portillo, 2019, se observa el 18,86% de encuestados refieren que siempre, busca el medio alternativo de solución para conciliar seguido de 37,14% casi siempre, 33,71% a veces, 8,57% casi nunca y 1,71% nunca; respecto a la dimensión “Carácter facultativo de la ley en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019”, se observa el 14,29% de encuestados refieren que siempre a través del acto jurídico ambas partes buscan solucionar sus conflictos seguido de 38,14% casi siempre, 37,14% a veces, 8,57% casi nunca y 1,71% nunca; Estos resultados guardan relación con lo que sostiene, **Losada (2017)** que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos cada día se posesiona en promover la participación de los individuos facilitando la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas y descongestionar los despachos judiciales, en cumplimiento de los fines establecidos en la ley y desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia. En consecuencia, es fundamental que las actas de conciliación sean eficaces para que produzcan los efectos jurídicos señalados en la ley relacionados con tránsito a cosa juzgada y mérito ejecutivo, para lo cual, dichas actas deben cumplir parámetros de calidad mínimos en función de los requisitos de existencia, validez, descripción precisa de los elementos necesarios para que se produzcan los efectos en comento, así como redacción clara y con sometimiento a las normas de la lengua española.

Con respecto a la dimensión Eficiencia en la aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019, se observa el 13,14% de encuestados refieren que siempre se desarrolla con eficiencia en la aplicación de la conciliación extrajudicial alimenticia, seguido de 26,86% casi siempre, 37,71% a veces, 20,57% casi nunca y 1,71% nunca.

## CONCLUSIONES

Se presentan las conclusiones de acuerdo a los objetivos e hipótesis planteado en la investigación

### Primera Conclusión

Se concluye existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019, luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,214$  correlación débil positiva y  $pvalor= 0,004 < 0.01$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, se observa el 25,14% de encuestados refieren que siempre se desarrolla conciliación extrajudicial alimenticia, seguido de 45,71% casi siempre, 26,29% a veces y 1,71% casi nunca y 1,14% nunca y respecto a la variable eficaz en la aplicación, se observa el 40% de encuestados refieren que siempre se la conciliación extrajudicial alimenticia, seguido de 0,32% nunca, 46,13% casi siempre y 13,55% casi nunca.

### SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Callería- Provincia de Coronel Portillo 2019, luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,214$  correlación débil positiva y  $pvalor= 0,049 < 0.05$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia de 5%. Asimismo, en la legalidad del medio alternativo de resolución de conflictos se observa el 18,86% de encuestados refieren que siempre, busca el medio alternativo de solución para conciliar seguido de 37,14% casi siempre, 33,71% a veces, 8,57% casi nunca y 1,71% nunca.

### TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa el carácter facultativo de ley y su eficaz aplicación en el Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo 2019, luego de la aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,203$  correlación débil positiva y  $pvalor= 0,007 < 0.01$ , es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo el 14,29% de encuestados

refieren que siempre a través del acto jurídico ambas partes buscan solucionar sus conflictos seguido de 38,14% casi siempre, 37,14% a veces 8,57% casi nunca y 1,71% nunca.

## Recomendaciones

1. Modificar la ley de Conciliación en el extremo en que se debe de establecer que los futuros justiciables, tengan una adecuada información sobre los extremos y beneficios de llegar a acuerdos conciliatorios en vía pre judicial, lo cual tendrá como consecuencia la disminución de los casos judicializados.
2. Que, la conciliación extrajudicial, al igual que en el common law, tenga la importancia adecuada a fin de que logre en si una reducción efectiva de los asuntos en vía judicial y que solo pasen a esta vía los casos en que verdaderamente se tenga que tener el factor dirimente jurisdiccional.
3. Que, la conciliación extrajudicial se amplíe a otros ámbitos como podrían ser aquellos delitos denominados de bagatela, en los cuales a través de una conciliación se obtendría resultados reparativos en los daños ocasionados a las víctimas de manera mas eficaz que lo que implique el proceso correspondiente, tomando en cuenta que lo que se busca es el resarcimiento del daño principalmente y no que el afectado se encuentre inmerso en un proceso sumamente largo y tedioso como vendría a ser un proceso por la comisión de dichos ilícitos.
- 4-. Se recomienda a los centros de conciliación privadas y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos continúe capacitando a los conciliadores extrajudiciales en materia civil y familia; asimismo, aproveche los medios de comunicación televisivos, radiales, redes sociales, etc., para difundir las grandes ventajas que tiene la conciliación extrajudicial en materia civil y familia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida P, F. (1997). *La conciliación en la administración de Justicia*. Trujillo: Marzol Peru.
- Almeida P, F. (1997). *La Conciliación en la Administración de Justicia*. Trujillo: Marzol Peru.
- Alva C, L. (2018 ). *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en el distrito de independencia 2016-2017*. facultad de derecho. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33445/Alva\\_CL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33445/Alva_CL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barreto J, E. A. (2019). *Caracterización de la conciliación extrajudicial en materia de familia en la provincia de tumbes, 2015-2018*. Facultad de derecho y ciencia política. Tumbes-Perú: Universidad Nacional de Tumbes. Obtenido de <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/750/TESIS%20-%20BARRETO%20JIMENEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Berenson B, V. Y. (2018). *La conciliación extrajudicial y el acceso a la tutela judicial efectiva en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo 2018*. Facultad de derecho y ciencias políticas. Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/116/1/TESIS%20FINAL%20-%20VANESSA%20YADHIRA%20BERENSON%20BALTAZAR-%202018.pdf>
- Carruitero L, F. (25 de marzo de 2014). *La investigación jurídica*. *Docentia et Investigatio*, 16(1), 173-186.
- Castro, T. (25 de agosto de 2016). *Como iniciar un proceso de conciliación por alimentos-parte I*. Obtenido de wapa.pe: <https://wapa.pe/sociales/2016-08-25-como-iniciar-un-proceso-de-conciliacion-por-alimentos-parte-i>
- Cedeño, E. (2009). *Mediación comunitaria: teoría del conflicto*. Obtenido de HEINONLINE: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/rvdpo48&div=24&id=&page=>
- Cerrón D, Z. E. (2017). *La conciliación extrajudicial y su influencia en la descarga procesal en el 1º juzgado de paz letrado civil, 1º juzgado de familia de la ciudad de chaclacayo, en el periodo 2011-2014*. Escuela de post grado maestría en derecho. Lambayeque-Perú: Universidad Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7425/BC-832%20CERRON%20DIAZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Civil Peruano. (1984). Decreto Legislativo N° 295. Lima: Ministerio de Justicia.
- Congreso de la República. (27 de junio de 2008). *Decreto legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación*. Decreto Legislativo N° 1070. Lima, Perú: Poder Judicial. Obtenido de [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)
- Congreso de la República. (5 de junio de 2012). *Ley N° 29876*. Lima, Perú: el Peruano.

- Congreso General Constituyente. (1828, 18 de marzo). Constitución Política de la República Peruana. congreso de la República. Obtenido de [www.leyes.congreso.gob.pe](http://www.leyes.congreso.gob.pe)
- Constitución Política. (1 de julio de 1826). Obtenido de [leyes congreso: http://www.leyes.congreso.gob.pe](http://www.leyes.congreso.gob.pe)
- Constitución Política de Cádiz. (19 de marzo de 1812). constitución política de la monarquía española. Obtenido de congreso: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/P-0004-00002.pdf>
- Couture E, E. J. (1979). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Ed. Depalma.
- Couture, J. E. (2016). *Fundamentos Del Derecho Procesal Civil*. Uruguay: La Ley Uruguay.
- Enciclopedia jurídica. (2020). Obligación alimentaria. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com>
- Española, R. A. (12 de 1 de 1984). *Diccionario*. España: Madrid.
- Giraldo P, M. (2012). *Beneficios de la conciliación extrajudicial como una alternativa práctica para la resolución de conflictos en familia*. Bogotá 2009-2011. facultad de ciencias políticas y relaciones internacionales. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15384/GiraldoPerezMarilyuz2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutiérrez M, C. P. (1 de diciembre de 2014). Factores relacionados con el incumplimiento de la obligación alimentaria en hijos e hijas menores en Barranquilla, 2014. *ERGAOMNES*, 6(1), 1-16. Obtenido de <https://revistas.curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/449/357>
- Humanos, M. d. (2008). *Decreto Supremo N° 014-2008-JUS*. Lima: Lima.
- Humanos, M. d. (12 de Junio de 2016). *Ley 26872 Compendio de Normas sobre Conciliación*. Lima, Lima, Lima: Ley 26872.
- Jose B, M. (24 de setiembre de 2020). *Poder Edomex*. Obtenido de <https://poderedomex.com/la-importancia-de-los-medios-alternos-de-solucion-al-conflicto-en-una-cultura-de-paz/>
- Ledesma N., M. (1996). *La Conciliación*. Lima: Legrima.
- Ley N° 29876. (2012). *LEY DE CONCILIACIÓN, SOBRE LA INEXIGIBILIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL*. Lima: Poder Legislativo.
- Lima A, B. (1983). *Epistemología del Trabajo Social*. Buenos Aires: Humanitas.
- Llauri R, B. M. (12 de julio de 2016). *El derecho alimentario*. Obtenido de [ley en derecho: http://leyenderecho.com](http://leyenderecho.com)
- Medrano S, L. A., & Condori P, L. A. (2018). *La eficacia de la conciliación extrajudicial de dar suma de dinero en el distrito judicial de tambopata-Madre de Diós- 2017*. Escuela profesional de derecho y ciencias políticas. Madre de Diós: Universidad Nacional Amazónica de Madre de Diós. Obtenido de <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/401/004-1-8-016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (diciembre de 2012). *Decreto Supremo N° 014-2008-JUS*. Lima, Perú: MINJUS. Obtenido de [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). *Procedimiento conciliatorio*. Recuperado el 29 de julio de 2020, de [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe): <https://www.minjus.gob.pe>

- Ñaupas , H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). Colombia: U-transversiones.
- Ormachea Ch, I. (2016). *Análisis de la Ley de Conciliación Extrajudicial*. Cusco: Cultural Cusco SA Editores Lima.
- Pérez, S. G. (1994). *Investigacion Cualitativa. Retos e Interrogantes*. Madrid: La Muralla s.a.
- Pinedo A, F. M. (26 de enero de 2010). *Evolucion historica y normativa de la conciliacion en el Peru*. Obtenido de pinedomartin.blogspot.com: <http://pinedomartin.blogspot.com/2010/01/evolucion-historica-y-normativa-de-la.html>
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P. (25 de diciembre de 2018). *Reglamento de Calificacion, Clasificacion y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología é Innovación Tecnológica Reglamento Renacyt*. Lima, Perú: Diario oficial del Bicentenario El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/-fe-de-errata-res-n-215-2018-concytec-p-1720475-1>
- Rincón, A. (18 de julio-diciembre de 2013). *Sobre una teoría trialista de la conciliación*. DIXI, 15(18), 101-111. Obtenido de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/649>
- River R, H. D. (2019). *Importancia de la conciliación judicial y la extrajudicial en colombia*. Facultad de dercho especializacion derecho administrativo. Villavicencio: Universidad Santo Tomás. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18034/2019hernanrivera..pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Romero G, S. A. (2003). *Negociación Directa y Asistida*. Obtenido de conciliación: procedimiento y técnicas de conciliación: <http://www.jusdem.org.pe>
- Sánchez G, M. A. (2017). *El proceso legal de la conciliación extrajudicial y el derecho a la obtención de una pensión alimentaria a favor de los hijos en lima metropolitana*. Escuela de Posgrado. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Obtenido de [www.repositorio.uigv.edu.pe](http://www.repositorio.uigv.edu.pe)
- Sevillano N, Z. (25 de junio de 2010). *Conciliación extrajudicial*. (a. magna, Editor) Obtenido de <https://agendamagna.wordpress.com/2010/06/25/conciliacion-extrajudicial/>
- Sierra Ch, V. M. (2009). *Conciliación extrajudicial en al realidad peruana*. Recuperado el 29 de julio de 2020, de *Derecho y Cambio Social*: [http://www.derechoycambiosocial.com/revista018/conciliacion%20extrajudicial.htm#\\_ftn1](http://www.derechoycambiosocial.com/revista018/conciliacion%20extrajudicial.htm#_ftn1)
- Suni C, L. D. (2015). *Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de puno*. Escuela de postgrado maestría en derecho. juliaca: Universidad Andina Nestor Cáseres Velásquez. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/361/P29-007.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Uriarte L, E. (2019). *Ley de conciliación como medio alternativo de solución de conflicto del derecho de familia en las demunas de la provincia de coronel portillo 2014-2016*. facultad de derecho y ciencias políticas. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4144>
- Usual, D. P. (1 de abril de 1982). *Efectividad*. EL Diccionario Planeta de la Lengua Española Usual. Bogota, Bogota: Editorial Planeta.

*Vicente & C, j. (s.f.). tratado historico, critico filosofico de los procedimientos judiciales en Materi.*

*Vicente C, J. (1856). Tratado historico, critico filosofico de los procedimientos judiciales en materia civil segun la ley de enjuiciamiento. Madrid: Imprenta de Gaspar y Roig.*



# Anexos

**Anexo 01: Matriz de consistencia**

Titular: La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

Autor (es): LESLY FIORELA TORRES LOPEZ

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General (si corresponde)	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿Qué, relación existe entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria- Provincia de Coronel Portillo 2019?	Determinar qué relación existe entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria- Provincia de Coronel Portillo 2019.	existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria- Provincia de Coronel Portillo 2019.	V1 Conciliación extrajudicial alimenticia	-medios alternativo de solución	- Medio alternativo extrajudicial  -Es un proceso de negociación asistida por un Conciliador	<b>-TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica <b>-NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Jurídica Descriptivo Correlacional <b>-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No Experimental <b>-POBLACIÓN Y MUESTRA:</b> Jueces, Fiscales, abogados litigantes, usuarios Muestreo No Probabilístico <b>-TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Bibliográfica documentos <b>-INSTRUMENTOS:</b> Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. <b>-TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.</b> Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
<b>Problema Específico</b>	<b>Objetivo Específico</b>	<b>Hipótesis Específica</b>			-carácter facultativo	
1. ¿Qué, relación existe entre Legalidad del Medio alternativo de resolución de conflictos y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019?  2. ¿Qué relación existe entre el carácter facultativo de la ley y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019?	1. Determinar la relación entre Legalidad del Medio alternativo de resolución de conflictos y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019  2. Determinar la relación entre el carácter facultativo de la ley y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo 2019	1. existe relación significativa el medio alternativo de solución de conflictos alimenticios y su eficaz aplicación en el Distrito de Calleria-Provincia de Coronel Portillo 2019.  2. Existe relación significativa entre el carácter facultativo de la ley y la eficiencia de la conciliación extrajudicial alimenticia en el Distrito de Calleria en la provincia de Coronel Portillo 2019.	V2 Eficaz aplicación	-eficiencia	-Mecanismo adecuado  - Medios disponibles  - Efecto deseado	
				-efectividad	- Efectos obtenidos	

## Anexo 02: Instrumento de aplicación



### CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha: .....

Lugar: .....

#### DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Usuario

B) Conciliador extrajudicial

2.- SEXO:

MASCULINO

FEMENINO

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años

B) De 30 a 39 años

C) De 40 a 49 años

D) De 50 a 59 años

E) Mayor de 60 años

**INDICACIONES:** Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una **X** según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

#### **Variable: Conciliación extrajudicial alimenticia**

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿Conduce directamente la conciliación extrajudicial?					
2	Análisis de la controversia					
3	Idoneidad y Técnica de comunicación					
4	intervención, promoción y orientación en el proceso					
5	¿Se desarrolla con equidad?					
6	¿Se le otorga el derecho que le corresponde?					

7	¿Se justifica por encontrarse amparado en la ley?					
8	¿Se limita la norma para su aplicación?					

**Variable: Eficaz aplicación**

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
9	Satisfacción en el desarrollo					
10	Conformidad de las partes en cada etapa del procedimiento					
11	Procedimiento adecuado para lograr el resultado					
12	Beneficios para ambas partes					
13	Procedimiento adecuado para lograr el resultado					
14	Satisfacción y conformidad					
15	Cumple con efectividad sus metas					
16	Valoración positivo del resultado					

**Muchas gracias.....\*\***

Anexo 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título : La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta				
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Conciliación extrajudicial alimenticia	-medios alternativos de solución  -carácter facultativo	- Medio alternativo extrajudicial  -Es un proceso de negociación asistida por un Conciliador  -Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.  - Es de orden voluntario	1																
			2			X		X		X			X						
						X		X			X	X			X				
			3				X		X							X			
			4				X		X							X			
			6					X		X							X		
Eficaz aplicación	-eficiencia	-Mecanismo adecuado - Medios disponibles	1						X			X							
			2		X				X				X						
			3		X				X				X						
	-efectividad	- Efecto deseado - Efectos obtenidos	4		X				X			X			X				
			5		X				X			X			X				
			6		X				X			X			X				

Pucallpa, 13 del julio 2019

Joel Orlando Santillán Tuesta  
Dr. en Derecho

Firma del validador  
Nombres y Apellido

Anexo 04: MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título : La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta				
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Conciliación extrajudicial alimenticia	-medios alternativos de solución  -carácter facultativo	- Medio alternativo extrajudicial  -Es un proceso de negociación asistida por un Conciliador  -Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.  - Es de orden voluntario	1																
			2				X												
			3			X		X			X								
			4			X		X			X	X							
			5				X		X			X							
			6				X		X			X							
Eficaz aplicación	-eficiencia  -efectividad	-Mecanismo adecuado - Medios disponibles  - Efecto deseado - Efectos obtenidos	1						X			X							
			2		X				X				X						
			3		X				X				X						
			4		X				X				X						
			5		X				X				X						
			6		X				X				X						

Pucallpa, 13 del julio 2019

  
Francisco Eduardo Rengifo Silva  
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Firma del validador  
Nombres y Apellido

Anexo 05: MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título : La conciliación extrajudicial alimenticia y su eficaz aplicación en el distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, 2019

Variables	Dimensión	Indicador		Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta				
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Conciliación extrajudicial alimenticia	-medios alternativos de solución  -carácter facultativo	- Medio alternativo extrajudicial  -Es un proceso de negociación asistida por un Conciliador  -Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos.  - Es de orden voluntario	1																
			2				X												
			3			X		X			X								
			4			X		X			X	X							
			5				X		X			X							
			6				X		X			X							
Eficaz aplicación	-eficiencia  -efectividad	-Mecanismo adecuado - Medios disponibles  - Efecto deseado - Efectos obtenidos	1						X			X							
			2		X				X				X						
			3		X				X				X						
			4		X				X				X						
			5		X				X				X						
			6		X				X				X						

Pucallpa, 13 del julio 2019

  
Janet Yvonne Castagne Vasquez  
Dra. en Derecho

Firma del validador  
Nombres y Apellido

Anexo 6 Confiabilidad del Instrumento

**Variable: Conciliación Extrajudicial Alimenticia**

**INSTRUMENTO – CUESTIONARIO**

---

<b>INSTRUMENTO - CUESTIONARIO</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Ítems</b>
0,878	08

---

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 08 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,878, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 28 de Setiembre del 2020



## Anexo 7 Confiabilidad del Instrumento

Variable: Eficaz Aplicación

### **INSTRUMENTO – CUESTIONARIO**

---

<b>INSTRUMENTO – CUESTIONARIO</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>Ítems</b>
0,904	08

---

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 06 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,904, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 28 de Setiembre del 2020

Anexo 8 **BASE DE DATOS DE LA VARIABLE 1**

N°	VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ALIMENTICIA							
	ITEMS 1	ITEMS 2	ITEMS 3	ITEMS 4	ITEMS 5	ITEMS 6	ITEMS 7	ITEMS 8
1	3	4	3	3	4	3	5	3
2	3	2	5	5	3	3	5	5
3	4	4	5	2	4	5	5	5
4	4	5	5	2	2	5	4	5
5	3	4	5	5	2	1	2	2
6	3	5	5	3	5	5	5	5
7	5	5	5	2	3	2	3	3
8	5	2	2	5	5	5	5	5
9	5	3	3	2	2	5	4	4
10	2	2	2	2	4	4	5	3
11	2	5	5	5	5	4	4	4
12	5	5	5	5	3	5	5	2
13	5	5	3	5	5	4	5	3
14	3	5	2	5	3	5	4	5
15	3	4	3	3	5	2	5	3
16	3	3	5	4	4	4	5	4
17	2	5	3	5	5	5	4	3
18	3	3	2	3	3	3	5	2
19	5	4	5	3	4	4	5	4
20	5	3	3	2	3	2	2	5
21	5	5	5	5	4	5	3	5
22	5	3	3	3	3	3	5	4
23	4	4	5	2	4	4	5	5
24	4	4	5	5	5	3	3	3
25	2	3	3	5	4	2	5	5
26	2	2	5	2	4	3	5	2
27	4	3	3	3	2	3	3	3
28	4	4	5	5	5	4	4	5
29	2	4	2	5	2	3	5	4
30	2	2	5	3	3	5	2	3
31	2	5	5	2	5	4	3	5
32	4	4	5	5	4	3	5	3
33	4	4	5	5	5	5	3	5
34	5	3	3	5	4	5	5	5
35	5	3	3	5	5	4	5	3
36	5	5	5	5	4	5	5	5
37	5	5	5	5	5	5	3	5
38	5	5	5	5	5	5	5	3
39	5	5	5	5	5	5	3	4
40	5	5	5	5	5	4	5	5
41	2	5	5	5	2	5	5	5

42	5	5	5	5	5	5	5	4
43	2	5	5	5	5	5	5	2
44	2	5	2	5	2	4	5	5
45	1	5	5	5	2	5	5	5
46	5	3	3	5	5	2	5	2
47	5	3	3	5	5	4	5	4
48	1	5	3	3	3	4	3	4
49	3	3	3	3	3	3	5	3
50	5	5	5	5	5	4	5	5
51	2	5	5	5	5	4	3	3
52	5	3	3	5	4	5	5	2
53	5	5	5	3	3	3	2	2
54	5	5	5	5	5	4	3	5
55	5	2	2	5	2	2	2	5
56	2	5	2	2	4	4	4	5
57	5	2	5	5	5	5	5	4
58	5	3	3	3	3	3	3	3
59	1	2	2	2	5	3	3	3
60	5	5	5	5	4	4	4	4
61	5	5	5	5	3	3	5	3
62	3	3	3	3	3	3	3	3
63	5	5	5	5	3	4	3	5
64	2	3	3	3	5	4	4	3
65	5	2	3	2	4	5	5	3
66	1	5	5	5	2	2	5	2
67	3	3	3	4	5	4	5	4
68	5	3	3	3	2	3	3	3
69	3	5	5	5	4	3	3	3
70	5	5	2	2	5	5	4	5
71	5	2	5	5	5	5	5	5
72	2	5	5	4	2	2	2	2
73	5	2	2	5	5	5	5	4
74	1	5	5	5	5	5	5	5
75	5	5	5	5	4	5	4	5
76	5	5	5	5	5	4	5	5
77	1	5	5	4	3	5	3	4
78	5	4	3	5	4	5	3	5
79	5	5	5	3	3	4	5	5
80	3	3	3	5	5	3	2	5
81	3	2	2	3	2	5	2	4
82	5	5	5	5	4	5	3	5
83	3	5	5	4	4	3	5	5
84	5	5	5	5	4	5	4	5
85	5	2	3	3	5	3	5	4
86	5	5	3	5	5	5	5	5

87	5	5	2	3	3	3	3	5
88	5	2	5	5	4	5	4	3
89	5	5	5	5	5	3	5	5
90	2	5	2	2	5	5	2	3
91	2	2	5	5	2	3	3	5
92	5	5	2	4	3	5	3	2
93	5	5	5	2	3	3	5	3
94	5	2	2	5	5	5	3	3
95	5	5	2	2	3	3	5	2
96	5	2	5	4	2	2	3	2
97	5	3	5	5	5	5	5	3
98	5	2	3	5	5	5	3	4
99	5	5	5	5	5	4	5	5
100	5	2	5	4	5	5	5	3
101	2	2	5	2	4	5	4	5
102	5	2	5	5	2	5	4	3
103	2	5	4	4	5	5	4	5
104	5	5	5	5	3	4	5	3
105	3	5	5	5	4	5	5	5
106	5	3	3	4	5	3	3	5
107	3	3	3	5	5	5	3	3
108	3	3	3	3	3	3	5	3
109	5	5	5	5	5	5	5	5
110	5	2	5	2	5	5	2	5
111	5	5	2	4	5	2	5	5
112	5	5	5	5	4	5	2	5
113	5	5	5	5	4	4	3	3
114	5	5	5	4	5	5	5	5
115	5	5	5	5	2	4	5	5
116	2	5	5	5	5	5	5	5
117	2	2	5	5	5	2	3	5
118	5	3	3	2	4	4	5	5
119	2	2	2	5	5	5	3	3
120	5	5	5	2	2	3	2	3
121	2	5	4	3	5	3	5	5
122	5	5	5	5	2	5	3	3
123	5	5	4	3	5	3	5	5
124	5	2	5	5	5	2	2	2
125	2	5	5	5	5	5	3	5
126	5	2	5	3	2	4	2	3
127	2	5	2	5	5	2	2	5
128	5	5	5	5	4	4	4	5
129	2	5	5	5	5	4	2	3
130	5	5	3	5	3	2	5	5
131	2	3	3	3	5	5	2	3

132	5	5	5	5	5	5	5	5
133	5	5	5	3	3	5	2	3
134	2	5	5	5	5	2	5	5
135	5	5	5	5	3	5	3	5
136	5	4	5	5	5	2	5	2
137	5	4	5	3	5	4	4	4
138	5	5	5	5	5	5	5	5
139	5	5	5	5	5	5	5	4
140	5	5	5	2	2	3	3	5
141	2	3	2	5	2	5	5	5
142	5	3	3	3	3	5	5	3
143	5	3	3	2	3	5	3	5
144	5	5	3	3	5	3	3	5
145	5	5	2	5	5	5	3	2
146	2	2	2	2	5	2	3	5
147	5	5	2	5	3	4	5	5
148	5	2	2	2	2	3	3	2
149	2	5	4	5	5	4	3	2
150	5	3	4	5	3	2	3	5
151	5	3	3	5	5	2	5	3
152	5	3	5	2	2	5	5	2
153	2	2	2	2	2	3	3	3
154	5	5	2	2	2	4	4	2
155	2	2	4	2	2	2	2	3
156	2	2	2	1	2	2	2	1
157	5	5	5	3	2	3	5	5
158	5	2	4	5	2	5	3	3
159	5	5	2	5	5	2	5	5
160	2	3	3	3	5	2	3	3
161	3	3	3	3	3	3	5	3
162	5	3	5	5	5	5	5	5
163	3	2	3	5	4	3	4	3
164	5	2	5	2	3	5	3	3
165	5	5	4	5	5	2	5	2
166	3	2	2	2	5	4	3	2
167	5	3	5	2	5	5	5	3
168	2	5	5	5	3	2	5	3
169	5	5	2	2	5	3	3	3
170	5	2	2	5	2	3	3	2
171	5	3	4	3	3	3	3	3
172	5	3	3	5	5	2	5	2
173	5	5	5	3	3	5	3	2
174	5	5	4	3	5	3	5	2
175	1	2	2	2	1	3	1	1

Fuente: Resultados obtenidos de la aplicación de encuesta. Escala valorativa Siempre: 5  
Casi siempre: 4 A veces: 3 Casi nunca: 2 Nunca: 1

Anexo 9 **BASE DE DATOS DE LA VARAIBLE 2**

N°	VARIABLE EFICAZ APLICACIÓN							
	ITEMS1	ITEMS2	ITEMS3	ITEMS4	ITEMS5	ITEMS6	ITEMS7	ITEMS8
1	3	3	3	3	3	3	1	2
2	5	5	5	2	5	2	2	2
3	4	2	2	2	5	3	5	5
4	5	3	5	2	5	5	3	5
5	5	2	2	3	2	3	3	5
6	5	5	5	5	5	3	3	3
7	2	3	2	2	3	5	2	5
8	3	4	4	5	5	3	3	3
9	5	3	3	3	2	2	2	3
10	3	3	3	5	3	3	2	5
11	4	4	4	3	5	3	2	3
12	2	3	2	2	3	5	2	5
13	2	3	5	3	3	3	3	5
14	2	3	3	5	2	2	4	5
15	2	2	5	5	2	5	3	3
16	5	3	5	2	3	3	3	5
17	4	3	3	3	5	3	2	5
18	3	2	2	2	3	3	3	3
19	3	3	3	3	3	3	4	2
20	2	3	5	1	5	2	5	5
21	4	3	3	3	4	4	4	4
22	2	3	3	3	3	3	3	5
23	3	3	5	2	5	5	3	3
24	4	1	1	1	3	3	3	5
25	3	3	3	3	3	2	3	3
26	4	5	5	5	2	3	2	3
27	2	3	3	2	5	4	2	5
28	5	3	5	3	3	5	2	2
29	4	5	5	5	5	5	5	5
30	5	5	3	5	2	3	2	3
31	2	2	3	2	3	3	3	3
32	5	3	5	5	3	5	5	5
33	4	3	5	5	5	4	5	5
34	5	5	3	3	5	3	4	5
35	4	5	3	5	4	3	3	5
36	5	3	5	5	5	3	3	5
37	5	3	3	3	3	3	3	3
38	3	2	2	2	4	5	4	5
39	3	2	3	2	2	3	1	2
40	4	4	5	5	5	4	2	5
41	5	5	5	5	3	4	4	2

42	5	5	3	2	2	5	5	5
43	3	5	5	5	3	2	2	2
44	3	5	5	5	5	5	5	5
45	2	5	4	5	5	5	5	5
46	3	2	2	5	3	5	4	2
47	4	5	5	4	2	2	3	3
48	3	3	4	3	2	2	2	5
49	3	2	5	5	3	3	5	5
50	5	5	5	4	5	2	4	5
51	4	2	5	5	3	4	5	5
52	2	2	4	4	4	5	2	2
53	2	5	2	2	2	4	5	5
54	5	2	3	2	5	3	5	5
55	4	5	5	3	4	4	4	5
56	4	2	2	2	2	5	5	5
57	2	5	2	3	2	2	5	5
58	3	3	3	5	3	2	5	5
59	3	4	5	3	3	3	4	5
60	3	5	3	5	5	5	2	5
61	5	4	3	4	3	4	5	5
62	3	5	3	5	4	5	4	5
63	5	4	3	3	3	5	4	5
64	5	5	5	4	5	3	4	5
65	5	5	5	5	4	5	4	5
66	5	5	3	3	3	5	3	2
67	4	4	4	2	5	4	4	5
68	3	4	4	4	2	5	2	5
69	2	5	2	5	3	3	3	3
70	5	5	5	5	5	4	4	5
71	3	4	4	4	4	4	3	3
72	5	5	5	5	5	5	2	3
73	5	5	5	5	2	2	2	3
74	5	5	5	2	2	4	4	5
75	4	5	5	2	2	5	5	5
76	2	5	5	5	4	5	5	5
77	5	5	5	2	5	2	5	5
78	2	4	4	5	4	4	4	5
79	2	2	5	2	2	2	4	2
80	5	5	5	5	5	4	2	5
81	3	3	3	3	2	2	2	2
82	3	3	2	2	2	1	2	3
83	5	5	5	5	2	2	4	5
84	5	2	2	2	5	5	2	5
85	5	5	5	5	2	2	5	4
86	5	4	5	2	2	2	2	5

87	5	2	4	4	2	2	4	5
88	2	5	5	5	2	2	5	5
89	2	5	5	4	4	4	5	5
90	5	2	2	2	5	4	2	5
91	2	4	4	4	2	2	4	5
92	5	5	5	5	4	5	5	2
93	2	5	5	3	5	5	2	5
94	2	2	2	2	2	5	4	2
95	2	5	4	5	4	2	5	5
96	5	5	5	5	2	2	5	2
97	5	4	5	5	2	5	4	5
98	5	2	2	2	2	5	3	3
99	2	3	2	5	3	3	3	3
100	5	5	5	5	5	5	4	3
101	2	5	4	5	4	3	3	5
102	3	4	5	5	5	3	5	5
103	4	5	5	5	3	3	5	5
104	5	5	4	5	5	5	4	5
105	4	2	3	5	3	5	3	5
106	4	5	4	3	5	5	5	5
107	4	5	5	5	3	3	4	5
108	4	2	3	3	3	2	5	5
109	5	4	5	5	5	2	4	5
110	5	5	2	5	4	5	5	5
111	2	5	2	3	4	3	5	4
112	2	5	5	5	4	5	4	5
113	5	4	4	5	5	3	2	2
114	2	5	5	3	5	3	2	3
115	5	2	5	3	5	5	2	5
116	2	4	5	5	5	5	4	2
117	5	5	4	3	3	3	3	5
118	3	5	5	5	3	5	5	5
119	4	4	5	3	5	5	2	2
120	4	3	4	3	5	3	2	2
121	2	5	2	4	2	3	2	2
122	5	5	5	5	5	5	5	5
123	5	4	5	4	3	3	5	5
124	2	2	4	2	5	2	4	2
125	3	3	5	2	5	2	2	5
126	5	5	3	5	5	5	5	2
127	3	5	5	2	5	5	5	5
128	3	4	4	5	2	5	4	5
129	5	2	2	2	5	5	5	5
130	2	2	2	2	2	1	1	2
131	2	4	5	5	3	2	4	5



132	5	2	2	5	3	5	5	5
133	3	5	2	2	2	2	5	5
134	5	4	5	5	4	5	4	5
135	5	5	5	2	5	5	5	5
136	2	5	3	5	4	5	5	4
137	3	3	5	5	1	2	1	2
138	3	5	3	2	2	2	5	5
139	2	2	3	4	2	2	2	2
140	2	3	2	4	5	3	4	4
141	3	2	4	2	2	2	1	2
142	2	2	5	5	2	2	4	5
143	5	2	2	3	5	3	3	2
144	5	2	1	1	4	4	5	5
145	3	5	2	5	2	3	5	4
146	2	2	5	5	4	4	4	3
147	2	2	4	4	2	5	4	5
148	5	5	2	5	2	5	2	3
149	2	2	5	4	2	1	3	5
150	5	4	2	4	2	5	4	2
151	2	5	2	2	5	2	2	2
152	5	2	2	2	5	2	2	4
153	3	2	2	2	2	2	3	2
154	2	5	2	2	2	5	4	5
155	3	3	2	2	2	5	5	5
156	3	2	2	2	1	1	1	2
157	5	3	3	5	3	3	3	3
158	2	5	5	4	5	3	5	3
159	3	3	3	3	5	5	4	5
160	2	4	5	2	2	2	2	5
161	4	2	2	2	2	3	5	4
162	3	3	3	2	3	3	3	3
163	1	2	4	5	2	2	3	3
164	5	4	2	2	2	2	2	2
165	1	1	2	2	3	3	1	2
166	2	2	2	3	5	5	3	5
167	3	3	3	3	3	3	3	5
168	5	3	2	2	2	3	1	2
169	5	3	3	3	5	3	5	4
170	2	3	1	1	3	2	5	4
171	2	5	3	4	5	3	5	5
172	2	4	3	3	3	3	3	3
173	3	3	5	5	3	5	5	4
174	2	3	3	2	2	3	2	5
175	2	2	3	5	3	3	4	2

Fuente: Resultados obtenidos de la aplicación de encuesta. Escala valorativa Siempre: 5  
Casi siempre: 4 A veces: 3 Casi nunca: 2 Nunca: 1